



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 27/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2025.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas y cinco minutos del día nueve de julio de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, en ausencia de su titular Doña Miriam Aguilera González y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

**DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

3. EXPTE. 87/2025/PER-PMEXC. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA P.M.E.
4. EXPTE. 107/2025/PER-BD. CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL, PARA LA DELEGACION DE HABITAT URBANO, PROCEDENTE DE LAS BOLSAS DEFINITIVAS DE PEÓN ESPECIALISTA DE ALBAÑILERIA Y DE OFICIAL ALBAÑILERIA.
5. ABONO DE DIFERENCIAS EN BASES DE COTIZACIÓN PROGRAMAS MUNICIPALES (05/2020 A 03/2023) A REQUERIMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO.
6. APROBACIÓN DE ASISTENCIA A LA JORNADA DE LANZAMIENTO DEL "LABORATORIO DE LOS CUIDADOS".
7. NOTIFICACIÓN ACTA DE INFRACCIÓN POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO.
8. MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2025 (BECAS UNIVERSITARIAS) DE LA DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.
9. APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA 2025.

**DELEGACIÓN DE URBANISMO.**

10. CANCELACIÓN DE AVAL EN GARANTÍA DE DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES, EN EXPTE. DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS (000052/2024-LO).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11. CANCELACIÓN DE AVAL EN GARANTÍA DE DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES, EN EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS (000190/2024-LO).
12. CANCELACIÓN DE AVAL EN GARANTÍA DE DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES, EN EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS (000201/2024-LO).

### **DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.**

13. EXPTE. 60/2025/CON. APROBACIÓN “CONTRATO BASADO EN AM 14/2022 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL”.
14. SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2025 “MOVILIDAD PARA TODOS”.

### **DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.**

15. EXPTE. 44/2025/CON. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN LICITACIÓN “SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL CINE DE VERANO PARA LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”
16. EXPOSICIONES CENTRO CULTURAL LA ALMONA DESDE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA ENERO DE 2026.

### **DELEGACIÓN DE HACIENDA.**

17. RELACIÓN DE FACTURAS.

### **DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.**

18. EXPTE. 49/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE DESATASCO Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO DEL PARQUE PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDAS”
19. REPARTO IMPORTE ADICIONAL DE AYUDA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO RECIBIDO EN EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PREVISTAS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DEL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020 (AYUDAS AP-POEFE).
20. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN 70% SUBVENCIÓN 2024 A LA FEDERACIÓN NAZARENA DE COMERCIANTES Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.
21. BECAS DE MOVILIDAD KA121 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2024: SELECCIONADAS TERCER FLUJO DE ENVÍO.

### **DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.**

22. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

### **DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.**

23. SOLICITUD DE BAJA Y DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEFINITIVAS PUESTOS MERCADOS DE ABASTOS.

### **DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.**

24. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE JUNIO DE 2025.

### **DELEGACIÓN DE DEPORTES.**

25. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES POR PARTICIPACION EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES. CONVOCATORIA 2025.
26. DEVOLUCION FIANZAS XLV LIGA LOCAL FUTBOL SALA TEMPORADA 2024-2025.

### **DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.**

27. EXPTE. 94/2021/CON. APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE CUARTA FASE EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28. EXPTE. 01/2022/CON. RESOLUCIÓN DE CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO. LOTE 3: MATERIAL PARA CUADROS DE MANDO Y PROTECCIÓN”.
29. EXPTE 07/2025/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CASA DE LA MÚSICA.
30. EXPTE. 08/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ISLA MENOR SE-3205. LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIONES EN DESARROLLO URBANO DEL PROGRAMA MUNICIPAL “MÁS SEVILLA” -PLAN PROVINCIAL “MÁS SEVILLA”-.”
31. EXPTE 26/2025/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS MEJORA URBANA EN AVDA. DE LOS PINOS (FASE 1).
32. EXPTE. 58/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ADECENTAMIENTO DE PARTERRES EN LA AVDA. 4 DE DICIEMBRE”.
33. EXPTE. 59/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “PROLONGACIÓN DE APARCAMIENTO DISUASORIO JUNTO A FUTURO APEADERO "CASILLA DE LOS PINOS" EN AVDA. DE LA LIBERTAD”.
34. ASUNTOS DE URGENCIA.
  - 34.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL COMPROMISO DE EJECUCIÓN, COFINANCIACIÓN Y DECLARACIÓN EXPRESA DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2025.
  - 34.2.- COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2025.
35. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de julio de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPTE. 87/2025/PER-PMEXC. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA P.M.E.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que el 29 de octubre de 1993 la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, acordó la creación de un Plan Municipal de Empleo eventual, fiel reflejo de lo establecido en el apartado séptimo del Acuerdo Base de 1993/1994.

Desde entonces, y debido a la eficacia y al impacto tan favorable en el tejido socioeconómico y en la mejora de la empleabilidad y de las circunstancias personales, familiares y sociales de los demandantes de empleo, se han ido aprobando anualmente planes de empleo, haciendo referencia al mismo actualmente en el artículo 10 del Convenio Colectivo vigente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por los Servicios Sociales se informa que el “Plan Municipal de Empleo” **surge de la necesidad de arbitrar** una serie de medidas destinadas a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de integración social y prevenir y atender adecuadamente a las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, promoviendo asimismo, su inclusión social.

Dicho Plan, se configura como instrumento, cuya finalidad es la de impulsar la promoción de medidas de inserción social y laboral para la población de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios.

Al efecto, el acceso al referido programa se realiza mediante prescripción técnica de los profesionales de referencia adscritos a las distintas unidades de Trabajo Social que configuran el mapa de atención territorial de Dos Hermanas.

Una vez abierto el Expediente correspondiente donde se analizan y estudian las realidades socio-económicas de las unidades familiares, se eleva al Departamento de Recursos Humanos, las propuestas de los candidatos/as para su contratación.

Son requisitos generales para el acceso al mismo, según establece la Delegación de Cohesión social:

- Figurar empadronado en el municipio y con residencia efectiva en el mismo, al menos con dos años de antigüedad. A excepción de aquellas situaciones, fundamentalmente relacionadas con las víctimas de violencia de género, debidamente acreditadas.
- Encontrarse en situación de desempleo o mejora debidamente acreditada.
- Carecer de ingresos económicos o ser éstos insuficientes para el mantenimiento básico de la unidad económica de convivencia. El cómputo general de todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia por todos los conceptos no será superior al porcentaje que se indica a continuación en relación al IPREM vigente en cada momento.

Unidad familiar Unipersonal 75%  
Unidad familiar de 2 miembros 95%  
Unidad familiar de 3 miembros 115%  
Unidad familiar de 4 miembros 135%  
Unidad familiar de 5 miembros o más 150%

Se entenderá por unidad familiar, la constituida de forma estable con un año de antelación, mediante relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.

En función de determinadas circunstancias (generalmente relacionadas con modelos de reagrupación) se podrán valorar diferentes unidades familiares económicas independientes dentro de una unidad de convivencia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este Plan vertebrado como iniciativa municipal persigue dos objetivos municipales:

1.- Ofrecer una respuesta a situaciones coyunturales objetivas de necesidad social, con carácter excepcional, duración limitada y como recurso para paliar situaciones de desempleo como medida socioeconómica en colectivos de riesgo de exclusión social.

Cabe señalar que otras administraciones, también recurren al mismo sistema.

2.- Satisfacer las necesidades eventuales de personal que los servicios municipales necesitan, para ser 100% operativos.

Dando continuidad en 2024 al Plan de Empleo Municipal en vigor, constituido y aprobado desde la fecha indicada (29.10.93), se propone a la Delegación de Cohesión Social, un total de 60 personas en riesgo de exclusión social (más 10 reservas), según las valoraciones realizadas por el equipo Técnico de la Delegación de Cohesión Social. Dicho personal será destinado en su mayoría, al Servicio de Limpieza de Centros Públicos.

Adjunto se remiten informes elaborados por RR.HH. y Servicios Sociales relativos a la funcionalidad del Plan, donde se abordan en su totalidad, los antecedentes, características y financiación de los contratos a realizar como prescripción de los Técnicos de Bienestar Social correspondientes, al objeto de paliar situaciones de riesgo de exclusión social.

A este respecto, se hace constar que el coste necesario para llevar a cabo dichas contrataciones es el a continuación se detalla:

CATEGORÍA (Nº CONTRATOS)	PEONES/LIMPIADORES (60)
SALARIO	254.176,47
SEG. SOCIAL	84.251,48
TOTAL	338.427,95

Y las partidas presupuestarias donde serán imputados ser tales contratos son:

Retribuciones: 2310-13100

Seguridad Social Asistencia Primaria: 2310-16000

Con fecha 23 de junio de 2025, se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 7 de julio de 2025 emitido por la Intervención General.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
60	PEON/LIMPIADOR/A	89 DIAS	Según Necesidad

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPTE. 107/2025/PER-BD. CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL, PARA LA DELEGACION DE HABITAT URBANO, PROCEDENTE DE LAS BOLSAS DEFINITIVAS DE PEÓN ESPECIALISTA DE ALBAÑILERIA Y DE OFICIAL ALBAÑILERIA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Hábitat Urbano, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16<sup>a</sup>.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar a los Peones de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Albañil, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024, y los Oficiales Albañiles nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afin a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 02/07/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 07/07/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
8	PEON ALBAÑIL	6 MESES	OBRAS
2	OFICIAL ALBAÑIL	6 MESES	OBRAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- ABONO DE DIFERENCIAS EN BASES DE COTIZACIÓN PROGRAMAS MUNICIPALES (05/2020 a 03/2023) A REQUERIMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

**ANTECEDENTES:** Con fecha 31/01/2023 se recibió visita de un equipo de la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Esta visita dio origen a un procedimiento por el que se le fue requerido a este Ayuntamiento diversa documentación, de resultas de la cual se remite un documento de reconocimiento de deuda en cotización. Dicho documento se basa en la reiterada doctrina jurisprudencial que señala que los trabajadores de una entidad con mismas funciones y categoría, han de percibir el mismo salario independientemente de la procedencia de los fondos con los que se sufragan sus costes.

A éste respecto, esa Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 20/12/2024 adoptó acuerdo favorable al abono de diferencias en bases de cotización, señalándose en el tenor literal del punto segundo de la propuesta de dicho acuerdo que habría que continuar con el procedimiento instado por la Inspección Provincial de Trabajo para que, en **sucesivas ocasiones**, quede saldado totalmente el concepto de diferencias de cotización indicado”

En éste orden de cosas, se ha recibido nueva actuación inspectora en el que se insta a la aceptación del documento confeccionado de reconocimiento de deuda de Seguridad Social del CCC 41001997331 referido al período mayo de 2020 a marzo de 2023 y a los programas Aire 2020 (edad 18-29), Aire 2020 (edad 30-34), Aire 2020 (edad 45), Estrategia Local Intervención Zona Sur, Experiencias Profesionales para el Empleo 2018-2019, Orienta 2019-2020, Inform@ y Programa Progresos, con el objeto de su devolución firmado.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Realizado dicho trámite, solo queda proceder a la liquidación de la deuda generada y que asciende, según documento adjunto, a la cantidad de **203.043,40 €** de los que corresponden al principal 169.202,84 € y corresponden al recargo 33.840,56 €.

Por tanto y en vista de cuanto antecede se eleva la siguiente **PROPUESTA**:

**PRIMERO.-** Acordar por parte de esta Junta de Gobierno Local hacer efectivo el pago del acta de liquidación referida y que adjunto se acompaña.

**SEGUNDO.-** Continuar con el procedimiento instado por la Inspección Provincial de Trabajo para que, en una última ocasión ya, quede saldado totalmente el concepto de diferencias de cotización indicado.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Inspección Provincial de Trabajo, Los Servicios económicos municipales y la Delegación de RR.HH para su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- APROBACIÓN DE ASISTENCIA A LA JORNADA DE LANZAMIENTO DEL “LABORATORIO DE LOS CUIDADOS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

Se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte de D<sup>a</sup>. XXXX y D<sup>a</sup>. XXXX, Personal laboral Fijo con la categoría de Trabajadora Social Coordinadora de la Delegación de Cohesión Social de esta Administración, tal como consta en la comunicación emitida por el Teniente Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, de fecha 4 de julio de 2025, en la que se solicita autorización para la asistencia a la Jornada de Lanzamiento del “Laboratorio de cuidados”, organizado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), el día 11 de julio de 2025 en la Biblioteca Municipal de Archidona (Málaga).

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para la asistencia a la jornada indicada por parte de D<sup>a</sup>. XXXX y D<sup>a</sup>. XXXX, todo ello condicionado a los trámites establecidos en el artículo 15 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Asimismo, se solicita el abono de las dietas que correspondan en virtud del artículo 26 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar la asistencia de D<sup>a</sup>. XXXX y D<sup>a</sup>. XXXX a la Jornada de Lanzamiento del “Laboratorio de cuidados” el día 11 de julio de 2025, así como el abono de las dietas correspondientes.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, al Servicio de Análisis y Estudios, Intervención, tesorería y Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- NOTIFICACIÓN ACTA DE INFRACCIÓN POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

**ANTECEDENTES:** Con fecha 2/06/2025 se inicia procedimiento, a instancia de parte, por la Inspección de Trabajo, en virtud del cual se requiere a este Ayuntamiento, que comparezca en la Sede de la Inspección el día 6/06/2025 aportando una serie de documentación laboral en la que se perseguía conocer como finiquitaba este Ayuntamiento a los trabajadores eventuales que prestaban servicio en sus dependencias e instalaciones.

De la documentación recabada, tanto en la citada visita, como en requerimiento efectuado en la misma sobre el envío de más documentación, la Inspección de trabajo considera que deviene como nula la cláusula contractual establecida en los contratos municipales donde se hace constar que “La cláusula 4<sup>a</sup> absorbe y compensa la posible indemnización que pudiera corresponder según la Legislación vigente”, determinando la ausencia por parte de la Entidad empleadora, del reconocimiento y abono de la indemnización por extinción de la relación laboral prevista en el Art 49.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En base a todo ello se nos remite el Acta de Infracción I412025000135489 conforme establece el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 3 de junio).

En virtud de lo expuesto, se propone la imposición de una sanción por un importe total de: 7.500,00 €, todo ello sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran realizar los trabajadores afectados al respecto, significándose que no habría liquidación de cuotas a la Seguridad Social puesto que la naturaleza de las indemnizaciones establecidas (en torno a una cantidad equivalente a 3 días de salario por contrato) no es salarial.

Por último, se hace constar que de conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en los supuestos de infracciones para las cuales se proponga una sanción que tenga carácter exclusivamente pecuniario, si el sujeto responsable procediese al pago de la sanción propuesta en el acta con carácter previo a la resolución, en el plazo establecido al efecto, y renunciase al ejercicio de cualquier acción, alegación o recurso en vía administrativa, dicho pago llevará implícito el reconocimiento de responsabilidad y el importe de la sanción se reducirá en un 40 por ciento.

En estos casos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del citado Reglamento, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la notificación del acta, el sujeto infractor podrá presentar escrito ante el órgano instructor del expediente, manifestando su voluntad de pago de la sanción propuesta en el acta con carácter previo a la resolución que ponga fin al procedimiento, dentro del plazo indicado en los artículos 18.5 y 18bis.7 de la misma norma, y su renuncia al ejercicio de cualquier acción, alegación o recurso en vía administrativa.

En el caso de que el sujeto responsable haya manifestado su intención de proceder al pago en los términos indicados, le serán facilitados los documentos o las instrucciones para realizar el pago de la cuantía correspondiente, una vez aplicado el porcentaje de reducción del 40 por ciento, para, una vez constatado dicho pago, continuar la tramitación del procedimiento. Dicho pago deberá realizarse y acreditarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación de la documentación precisa para proceder al pago.

La efectividad de la reducción señalada en los párrafos anteriores, está condicionada a la renuncia al ejercicio de cualquier acción, alegación o recurso en vía administrativa contra la sanción, así como a la realización del pago por parte del sujeto responsable en el plazo previsto en los artículos 18.5 y 18 bis.7 del Reglamento.

Por tanto y en vista de cuanto antecede se eleva la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO.-**Acordar por parte de esta Junta de Gobierno Local hacer efectivo el pago de la sanción establecida y que ascendería, en la modalidad de pronto pago a 4.500 €, conforme al Acta de Liquidación referida y que adjunto se acompaña.

**SEGUNDO.-** Realizar las siguientes gestiones administrativas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a) Proceder a eliminar de todos los contratos temporales municipales que se suscriban a partir de este momento, la cláusula adicional que establecía la absorción y compensación de las indemnizaciones que pudieran corresponder legalmente.
- b) Realizar las consultas pertinentes a los servicios económicos municipales sobre la posibilidad o no de poder abonar las indemnizaciones, a la finalización de la relación laboral, al personal que todavía no ha concluido sus contratos.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Inspección Provincial de Trabajo, Los Servicios económicos municipales y la Delegación de RR.HH para su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2025 (BECAS UNIVERSITARIAS) DE LA DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”. Este artículo trae causa de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones.

Esta Memoria Justificativa de Subvenciones de la Delegación de Relaciones Humanas elaborada para el 2025, tiene como fundamento el contrato de concesión administrativa para la instalación en terrenos de titularidad municipal de una ciudad universitaria privada con zonas residenciales, de servicios, equipamientos y urbanización interior suscrito el 25 de octubre de 2013 entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Universidad Loyola Andalucía; a través de estas ayudas se pretende favorecer que los/as estudiantes de Dos Hermanas que hayan finalizado una titulación de grado puedan continuar con su fase de formación, accediendo a estudios de Master en nuestra ciudad, sin que la capacidad económica familiar se convierta en un obstáculo insalvable.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria Justificativa de Subvenciones 2025 (becas universitarias) de la Delegación de Relaciones Humanas que se adjunta al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Mixta de Seguimiento de la concesión administrativa de la Fundación “Universidad Loyola Andalucía” y al Servicio Municipal competente en la materia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que con fecha 26 de junio de 2025, se reunió la Comisión Mixta de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la Fundación “Universidad Loyola Andalucía”, bajo la presidencia de D<sup>a</sup> Basilia Sanz y D. Manuel Molina en representación de la Fundación.

Entre otros asuntos que formaban parte del orden del día y tomando en consideración el compromiso concesional que aparece en la cláusula cuarta, en su apartado primero, del Contrato de Concesión Administrativa firmado entre la Fundación “Universidad Loyola en Andalucía”, y la Alcaldía de nuestra ciudad, se tomó acuerdo en cuanto a las bases reguladoras para el otorgamiento de Becas Municipales en la Universidad Loyola Andalucía para el año 2025.

Normativa que se transcribe a continuación:

“

### ***BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA 2025***

#### ***I.- OBJETO.***

*A través de las siguientes bases se regula la concesión de becas municipales en la UNIVERSIDAD LOYOLA para el año 2025. Las becas que se convocan serán para cursar estudios de Máster, de carácter oficial y Títulos Propios de Posgrado de la Universidad Loyola, vinculados a la rama de estudios del Grado que se acredite en la solicitud. El importe a subvencionar será el que corresponda para cubrir los precios académicos de créditos de primera matrícula y el importe de matrícula de estas titulaciones.*

*En el caso de los Másteres Dobles, se subvencionará como máximo el importe de uno de los dos másteres simples que lo compongan. Serán descartadas aquellas solicitudes de Másteres Dobles en los que no se especifique el Máster simple para el que se solicita la ayuda*

#### ***II.- RÉGIMEN JURÍDICO.***

*Las becas a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, de 21 de enero de 2014, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACP) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*

*Asimismo, en cuanto a su régimen de tributación directa, se regirán por lo dispuesto en los artículos 7, 14, 17, 96 y concordantes de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como en los artículos 74 a 89, más concordantes, del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.*

### **III.- PERSONAS BENEFICIARIAS.**

*Para optar al otorgamiento de las becas municipales, las personas solicitantes deberán acreditar los siguientes requisitos:*

#### **III.I. Requisitos Generales**

*1.- Estar empadronada en Dos Hermanas, con una antigüedad mínima de diez años anterior a la presente convocatoria.*

*Para acreditar el empadronamiento, se autorizará a este Ayuntamiento a consultar el Padrón Municipal. En casos no justificados debidamente, el Ayuntamiento podrá comprobar que la persona reside en el domicilio indicado mediante Certificado de Convivencia.*

*2.- No superar el nivel económico familiar establecido en el punto siguiente.*

*3.- Tener el Título de Grado de acceso al Máster, o justificante de haberlo solicitado, a fecha de la solicitud. (Serán descartadas aquellas solicitudes de personas que no hayan finalizado los estudios de Grado y aquellas que soliciten un Máster que no esté vinculado con la rama de estudios del Grado que acredite la persona solicitante)*

*4.- Haber superado los estudios de oficiales de acceso al Máster (Grado/Licenciatura) en convocatorias posteriores al año 2000 y tener una edad inferior o igual a 55 años.*

*5.- Haber superado las pruebas de admisión y otros requisitos de acceso establecidos por la Universidad Loyola para acceder a los estudios de Máster, en particular la Titulación de Grado.*

*6.- No haber sido beneficiaria de este programa de becas en una titulación distinta a la solicitada.*

*7.- No poseer Título de Máster o Título Propio cursado en Universidad Pública o Privada.*

#### **III.II. Requisitos Económicos.**

*1.- Nivel de renta familiar.- A los efectos de poder evaluar la situación económica de las personas solicitantes, será preciso acreditar no superar los siguientes niveles de renta familiar:*

- a) Familia de 1 miembro: 27.354,86 euros.*
- b) Familia de 2 miembros: 37.129,90 euros.*
- c) Familia de 3 miembros: 44.095,52 euros.*
- d) Familia de 4 miembros: 49.286,22 euros.*
- e) Familia de 5 miembros: 53.205,10 euros.*
- f) Familia de 6 miembros: 57.081,95 euros.*
- g) Familia de 7 miembros: 60.940,64 euros.*
- h) Familia de 8 miembros: 64.557,44 euros.*
- i) Familia de 9 miembros: 68.270,77 euros.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

j) *Familia de más de 9 miembros: 3.260,25 euros de renta acumulada por cada miembro de más sobre la cifra correspondiente a los 9 miembros.*

**2.- Patrimonio familiar:** *Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en el punto anterior, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio a 31 de diciembre de 2024 del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:*

a) Fincas urbanas: *El valor catastral en conjunto habrá de ser inferior a 60.000,00 euros, exceptuando la vivienda habitual.*

b) Fincas rústicas.- *El valor catastral en conjunto habrá de ser inferior a 15.200,00 euros, por cada miembro computable de la unidad familiar.*

c) Rendimientos de capital mobiliario / ganancias y pérdidas patrimoniales.- *Los rendimientos del capital mobiliario de que disponga la unidad familiar habrán de ser inferior a 2.000,00 euros.*

**3.-** *También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por el conjunto de los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500,00 euros:*

a) *Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.*

b) *Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.*

*Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de la presente beca, se atenderá a lo establecido en los arts. 17 (Miembros computables), 18 (Deducciones de la Renta Familiar), y 20 (Umbrales indicativos de patrimonio familiar, en lo referente a los coeficientes a aplicar a los valores catastrales) de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.*

*La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada.*

### **III.III. Otros requisitos.**

*Con independencia de los requisitos específicos antes reseñados, la persona solicitante deberá cumplir los criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la Convocatoria de Becas de carácter general de estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, además de **no estar en posesión de un título oficial o propio de postgrado de nivel igual o superior al correspondiente al de los estudios para los que solicita la beca** (este requisito será comprobado por el Ayuntamiento y/o la Universidad Loyola a través de las bases de datos oficiales del Ministerio de Educación).*

*La persona solicitante deberá acreditar su matriculación en la totalidad el curso para el que solicite beca en un número de créditos que variará en función de los estudios que curse.*

### **IV.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte (20) días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

*Asimismo, las bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es), indicándose el día de finalización de presentación de solicitudes.*

*Las personas interesadas, deberán presentar las solicitudes, firmadas de forma electrónica, **obligatoriamente de forma telemática** en el modelo de impreso oficial (cumplimentado de forma legible), que forma parte como anexo de las presentes bases y se pondrá a disposición en la página web del Ayuntamiento, **a través de la Sede electrónica - Ayuntamiento de Dos Hermanas***

*Junto con la solicitud, se deberá presentar obligatoriamente, en el orden que se dispone, la siguiente documentación:*

**1º. Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.**

**2º. Copia de la Titulación de Grado** o Justificante de haber tramitado la solicitud del Título de Grado. Serán descartadas automáticamente aquellas solicitudes en las que no quede acreditado la obtención del título de grado a fecha de presentación de la solicitud de la beca.

**3º Copia del Expediente Académico** de la persona solicitante, emitido por la Universidad de procedencia.

**3º. Documentación acreditativa de superación de la prueba de acceso**, para cursar el Máster para el que solicita la beca, emitida por la **Universidad Loyola**.

**4º. Copia de la Declaración de la Renta del año 2024 de todas las personas que integran la unidad familiar** o personas que conviven en el mismo domicilio y que tengan obligación de declarar. En caso de que alguna persona conviviente no tuviese obligación de declarar, a fin de poder imputar el importe de renta correspondiente, se deberá presentar, de éstas personas, obligatoriamente **BORRADOR** de la Declaración de la Renta el año 2024, emitido por la Agencia Tributaria.

**5º. Para el cálculo del Patrimonio Familiar**, en caso de bienes inmuebles diferentes a la vivienda habitual, **Certificado emitido por el Catastro** acreditativo de la titularidad del bien en el que se refleje el importe catastral de éste.

*Por el Ayuntamiento se podrá requerir, a través de la dirección de correo electrónico proporcionada por la persona solicitante la subsanación de las deficiencias detectadas en la instancia presentada, estableciéndose para subsanar la documentación requerida un plazo de tres días hábiles desde la comunicación enviada. Asimismo, se podrá requerir cualquier documentación complementaria que se estime conveniente para acreditar fehacientemente todos los datos y circunstancias personales que consten en dicha solicitud. Serán objeto de denegación aquellas solicitudes que no atiendan a los requerimientos efectuados.*

*A estos efectos, no se consideran subsanables los errores consistentes en la presentación de la solicitud en un modelo distinto al oficial, así como, aquellas solicitudes que estén incorrectamente cumplimentadas de forma que no permitan contactar con la persona solicitante. Dichas solicitudes serán rechazadas sin más trámite y excluidas del proceso.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Serán descartadas las solicitudes que se presenten por cualquier otra vía, dada la obligación de presentarlas telemáticamente en el Registro electrónico, sin que sea subsanable tal deficiencia.*

### ***V.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.***

*La Comisión Paritaria Ayuntamiento-Universidad estudiará y valorará las solicitudes y determinará las que deban ser atendidas, de entre las personas solicitantes que cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria.*

*Dado que se cuenta con una dotación presupuestaria limitada **264.764,17 euros** (246.086,46 euros + 18.677,71 euros), correspondientes al canon concesional del año 2025 y al canon sobrante de 2024, las ayudas se concederán por concurrencia competitiva hasta agotar fondos.*

*En caso de que la valoración económica del número de solicitudes que cumplan los requisitos sea inferior al presupuesto destinado, se subvencionará el 100% de la ayuda solicitada.*

*En caso contrario, en el que la valoración económica del número de solicitudes que cumplan los requisitos fuese superior al presupuesto destinado, las ayudas que se concederán estarán comprendidas entre el 100% y el 20% del precio del Máster, hasta agotar fondos. El criterio a seguir para asignar la proporción de ayuda correspondiente, será proporcional a los porcentajes que se relacionan conforme a la renta familiar máxima establecida, tal y como se detalla en la siguiente tabla:*

<b><u>Renta Familiar</u></b>	<b><u>Porcentaje de Ayuda</u></b>
<i>Inferior o igual al 20%</i>	<i>100%</i>
<i>Superior al 20% e inferior o igual al 40%</i>	<i>80%</i>
<i>Superior al 40% e inferior o igual al 60%</i>	<i>60 %</i>
<i>Superior al 60% e inferior o igual al 80%</i>	<i>40%</i>
<i>Superior al 80% e inferior o igual al 100%</i>	<i>20%</i>

*Se establece como prioridad becar las solicitudes que se encuentren en el menor intervalo de Renta Familiar, y así sucesivamente por intervalos hasta agotar fondos. En caso de empate, se tendrá en cuenta el expediente académico, premiándose a aquellas personas solicitantes que posean los mejores expedientes.*

*Asimismo, en caso de que en la asignación de porcentajes de ayuda a las personas beneficiarias, no se agotara todo el crédito destinado a este fin, se aplicaría de forma lineal el mismo porcentaje de subida a todas las personas beneficiarias, a fin de agotar la dotación presupuestaria.*

*El órgano instructor, a la vista del Informe aprobado por la Comisión Paritaria, formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a las personas solicitantes a través de notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante el mes de septiembre de 2025.*

*Las personas solicitantes podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación. Estas alegaciones, serán resueltas, por la Comisión Mixta de Seguimiento, en un plazo máximo de un mes, desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Vistas las alegaciones, se formulará la resolución definitiva elevándose ésta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación.*

*El pago de la ayuda no se hará efectivo a las personas beneficiarias, abonándose directamente a la Universidad, previa presentación por parte de ésta de la factura o justificante correspondiente a nombre de aquellas, quedando así plenamente justificada la ayuda.*

*En caso de que la persona solicitante hubiera abonado la matrícula, dentro de los plazos establecidos por los Servicios Económicos de la Universidad, se procederá a efectuar la devolución de la misma a la persona interesada por parte de la Universidad, cuando corresponda.*

*Una vez adjudicada la ayuda para los estudios solicitados, la persona solicitante no podrá cambiarla para otros estudios diferentes.*

*Las personas beneficiarias deberán suscribir obligatoriamente un documento en el que conste la aceptación de todos los compromisos que se deriven de la presente subvención.*

*La presente ayuda no será compatible con otras ayudas recibidas para cursar los mismos estudios.*

*Asimismo, en el caso de que por parte de la Universidad Loyola se suspendiera alguna titulación por no reunir el número mínimo de personas matriculadas, la persona que hubiera sido becada para la titulación suspendida, perderá los derechos adquiridos en la resolución provisional.*

### **VI.- DURACIÓN DE LAS BECAS.**

*Las presentes becas se concederán para la duración total del Máster, siendo obligatorio que las personas becadas superen los estudios conforme a la planificación establecida por la Universidad Loyola.*

*En caso de que la persona becaria posea una discapacidad igual o superior al 65 por ciento, se le concederá una reducción de la carga lectiva, disponiendo ésta para cursar sus estudios de hasta el doble de lo establecido conforme a la planificación de los estudios correspondientes.*

### **VII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.**

*La persona beneficiaria tendrá que justificar la correcta aplicación de la beca mediante Certificado oficial de estudios emitido por la Universidad Loyola, en el plazo de SEIS MESES posteriores a la finalización de los estudios becados.*

*Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la persona beneficiaria incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.*

*Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.*

*El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.*

*La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones*

### **VIII.- PENALIZACIONES.**

*El incumplimiento de las obligaciones de quien obtuviese una ayuda, dará lugar a la devolución de la Beca, cuando se haya incurrido en alguno de estos casos.*

- a) Haber anulado la matrícula.*
- b) No haber realizado el Máster en el periodo temporal establecido por la Universidad Loyola, incluyendo la primera convocatoria extraordinaria de finalización de estudios en el mes de septiembre, salvo causa debidamente acreditada.*
- c) Haber realizado alteración de matrícula y no encontrarse matriculado de los créditos que se exigen.*

### **IX.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

*La participación en la convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad “Loyola Andalucía” (Campus Dos Hermanas, Avda. de las Universidades s/n. Dos Hermanas) y por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Plaza de la Constitución 1 Dos Hermanas – 41701) con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

*En todo lo no dispuesto en estas bases será de aplicación la legislación vigente en materia de Becas por el Ministerio de Educación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**ANEXO I. IMPRESO DE SOLICITUD**

**BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA.  
CONVOCATORIA 2025**

**1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

<i>Nombre y Apellidos:</i>	
<i>D.N.I.</i>	
<i>Dirección:</i>	
<i>Localidad:</i>	<i>C.P.</i>
<i>Teléfono:</i>	<i>Correo electrónico:</i>
<i>Fecha de nacimiento:</i>	
<i>Nº de miembros de la unidad familiar:</i>	
<i>Título de Grado:</i>	
<i>Universidad de procedencia:</i>	

**2. MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA**

<i>Titulación:</i>
<i>Nº de Créditos:</i>
<i>Duración del Máster en cursos académicos:</i>
<i>Precio del Máster:</i>

***(Los Másteres Dobles, serán subvencionables parcialmente, debiendo la persona interesada optar al presentar la solicitud de beca únicamente para uno de los dos másteres simples que lo compongan. Serán descartadas aquellas solicitudes de Másteres Dobles en los que no se especifique el Máster simple para el que se solicita la ayuda)***



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (OBLIGATORIA)**

2.

*Junto con el presente impreso, las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación obligatoria con el orden que se establece:*

*1º. Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.*

*2º. Copia de la Titulación de Grado o Justificante de haber tramitado la solicitud del Título de Grado. Serán descartadas automáticamente aquellas solicitudes en las que no quede acreditado la obtención del título de grado a fecha de presentación de la solicitud de la beca.*

*3º Copia del Expediente Académico de la persona solicitante, emitido por la Universidad de procedencia.*

*4º. Documentación acreditativa de superación de la prueba de acceso, para cursar el Máster para el que solicita la beca, emitida por la **Universidad Loyola**.*

*5º. Copia de la Declaración de la Renta del año 2024 de todas las personas que integran la unidad familiar o personas que conviven en el mismo domicilio y que tengan obligación de declarar. En caso de que alguna persona conviviente no tuviese obligación de declarar, a fin de poder imputar el importe de renta correspondiente, se deberá presentar, de éstas personas, obligatoriamente **BORRADOR** de la Declaración de la Renta el año 2024, emitido por la Agencia Tributaria.*

*6º. Para el cálculo del **Patrimonio Familiar**, en caso de bienes inmuebles diferentes a la vivienda habitual, **Certificado emitido por el Catastro** acreditativo de la titularidad del bien en el que se refleje el importe catastral de éste.*

*Se considera obligatorio rellenar todos los campos establecidos, de forma legible, y presentar la documentación necesaria, pudiendo ser motivo de rechazo de la solicitud la no presentación de la documentación requerida adecuadamente.*

### **3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

*Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento Sede electrónica - Ayuntamiento de Dos Hermanas.*

*Serán descartadas las solicitudes que se presenten por cualquier otra vía, dada la obligación de presentarlas telemáticamente en el Registro electrónico, sin que sea subsanable tal deficiencia.*

*El plazo de solicitud será de veinte (20) días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

### **4. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Mediante la presente, se **SOLICITA**, sea concedida la prestación económica para atender los precios académicos y matrícula del Máster solicitado, según los criterios señalados en las Bases de la Convocatoria.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*La persona solicitante declara que son ciertos los datos presentados, que los documentos entregados se ajustan a la realidad, que no existe omisión de datos y que no posee Titulación Académica del mismo nivel para el que solicita la ayuda.*

*Se autoriza al Ayuntamiento de Dos Hermanas a realizar las acciones necesarias a efectos de acreditar y comprobar la veracidad de la información y documentación aportada, así como a consultar el Padrón Municipal a efectos de verificar el requisito exigido de empadronamiento, y a la Universidad Loyola para la cesión de datos académicos al Ayuntamiento. Asimismo, se acepta que todas las comunicaciones del Ayuntamiento en relación con la solicitud se realicen a través de la dirección de correo electrónico indicada.*

*Igualmente, se acepta relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Dos Hermanas para el presente expediente a través de su sede electrónica.*

*Por último, la persona solicitante manifiesta que conoce las obligaciones recogidas en las Normas de la Convocatoria, y las asume para su cumplimiento en caso de resultar beneficiaria de la beca.*

*En Dos Hermanas, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.*

---

**Protección de Datos.-** *En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad "Loyola Andalucía" (Campus Dos Hermanas, Avda. de las Universidades. Dos Hermanas) y por el Ayuntamiento de Dos Hermanas con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, la persona solicitante puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Dos Hermanas. "*

Visto cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de las becas municipales universidad Loyola Andalucía, para el año 2025, conforme a lo acordado por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Concesión Administrativa, en sesión de fecha 26 de junio de 2025.

**SEGUNDO.-** Publicar las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como, en la página web del Ayuntamiento [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es), para que en el plazo establecido, todas aquellas personas interesadas, puedan formular la pertinente solicitud.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 3260 48115 Becas Universidad Loyola Convocatoria 2025 del presupuesto municipal.

Dado que la duración de los Másteres a becar pueden abarcar las anualidades 2025, 2026 y 2027, se estima, en base al gasto de convocatorias anteriores, la siguiente distribución de gasto:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Aplicación Presupuestaria	Importe Total	25 % Importe Año 2025	50 % Importe Año 2026	25 % Importe Año 2027
3260 48115 Becas Universidad Loyola Convocatoria 2025	264.764,17 €	66.191,04 €	132.382,09 €	66.191,04 €

**CUARTO.-** Designar, como órgano instructor para la aprobación de la propuesta provisional de asignación de becas, a la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- CANCELACIÓN DE AVAL EN GARANTÍA DE DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES, EN EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS (000052/2024-LO).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancias de la entidad KILLINGTON S.L., con C.I.F. B88328547, se tramita por el Servicio de Urbanismo, expediente de solicitud de licencia de obras, para la construcción de la línea subterránea a 30 kV que discurre por el término municipal de Dos Hermanas, para la evacuación de la energía de la futura planta fotovoltaica “Killington”, ubicada en el término municipal de Coria del Rio, hasta la subestación “Entrenúcleos Promotores”.

Una vez emitidos los informes preceptivos por los Servicios Técnicos Municipales, se observa en la solicitud, como deficiencia subsanable, la falta de constitución de la obligatoria garantía por valor, según el presupuesto de ejecución material del Proyecto de Desmantelamiento presentado, de 72.957,95 € (IVA excluido).

Por este motivo se dirige al interesado requerimiento de subsanación de esta deficiencia con fecha 18 de octubre de 2024, procediendo éste a constituir aval ante la Tesorería municipal, , en la cuantía de 72.957,95 €.

Con fecha 21 de noviembre de 2024 se emite informe por los servicios técnicos municipales, en el que se determina que el interesado deberá constituir garantía, según el PEM del Proyecto de Desmantelamiento presentado incluyendo el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que arrojaría un valor de 88.279,12 €, cantidad resultante de añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido a la suma de 72.957,95 €, por la que se constituyó el aval.

Como consecuencia de todo lo anterior, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.** – Aprobar la devolución del aval con número 10001291334 por importe de 72.957,95 euros, otorgado por Banco Sabadell, S.A., a favor de KILLINGTON S.L., con C.I.F. B88328547, ante el Ayuntamiento de Dos hermanas, y depositado con fecha 19 de diciembre de 2024 en la Tesorería municipal . Y ello sin perjuicio de la obligación de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

entidad interesada, KILLINGTON S.L. , de prestar garantía en la cuantía correcta, ascendente a 88.279,12 euros, según el PEM del Proyecto de Desmantelamiento presentado (IVA incluido) en el expediente de solicitud de licencia, con anterioridad al otorgamiento de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 apartado a) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- CANCELACIÓN DE AVAL EN GARANTÍA DE DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES, EN EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS (000190/2024-LO).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancias de la entidad PLUMLEE, S.L., con C.I.F. B88328620, se tramita por el Servicio de Urbanismo, expediente de solicitud de licencia de obras, para la construcción de la línea subterránea a 30 kV que discurre por el término municipal de Dos Hermanas necesaria para la evacuación en la subestación “Entrenúcleos Promotores” de la energía que generará la futura planta fotovoltaica “Plumlee” sita en el término municipal de Dos Hermanas.

Una vez emitidos los informes preceptivos por los Servicios Técnicos Municipales, se observa en la solicitud, como deficiencia subsanable, la falta de constitución de la obligatoria garantía por valor, según el presupuesto de ejecución material del Proyecto de Desmantelamiento presentado, de 154.309,80 €. (IVA excluido).

Por este motivo se dirige al interesado requerimiento de subsanación de esta deficiencia con fecha 29 de octubre de 2024, procediendo éste a constituir aval ante la Tesorería municipal, en la cuantía de 154.309,80 €.

Con fecha 24 de enero de 2025 se emite informe por los servicios técnicos municipales, en el que se determina que el interesado deberá constituir garantía, según el PEM del Proyecto de Desmantelamiento presentado incluyendo el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que arrojaría un valor de 186.714,86 €, cantidad resultante de añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido a la suma de 154.309,80 € por la que se constituyó el aval.

Como consecuencia de todo lo anterior, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.** – Aprobar la devolución del aval con número 10001291333 por importe de 154.309,80 euros, otorgado por Banco Sabadell, S.A., a favor de PLUMLEE, S.L., con C.I.F. B88328620, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, y depositado con fecha 19 de diciembre de 2024 en la Tesorería municipal . Y ello sin perjuicio de la obligación de la entidad interesada, PLUMLEE S.L., de prestar garantía en la cuantía correcta, ascendente a 186.714,86 euros, según el PEM del Proyecto de Desmantelamiento presentado (IVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

incluido) en el expediente de solicitud de licencia, con anterioridad al otorgamiento de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 apartado a) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- CANCELACIÓN DE AVAL EN GARANTÍA DE DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES, EN EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS (000201/2024-LO).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancias de la entidad RICHWOOD INVEST S.L., con C.I.F. B88331186, se tramita por el Servicio de Urbanismo, expediente de solicitud de licencia de obras, para la construcción de la línea subterránea a 30 kV que discurre por el término municipal de Dos Hermanas necesaria para la evacuación en la subestación “Entrenúcleos Promotores” de la energía que generará la futura planta fotovoltaica “Richwood” sita en el término municipal de Dos Hermanas.

Una vez emitidos los informes preceptivos por los Servicios Técnicos Municipales, se observa en la solicitud, como deficiencia subsanable, la falta de constitución de la obligatoria garantía por valor, según el presupuesto de ejecución material del Proyecto de Desmantelamiento presentado, de 157.384,58 €

Por este motivo se dirige al interesado requerimiento de subsanación de esta deficiencia con fecha 30 de octubre de 2024, procediendo éste a constituir aval ante la Tesorería municipal, con número de operación 202400117570, en la cuantía de 157.384,58 €.

Con fecha 19 de junio de 2025 se emite informe por los servicios técnicos municipales, en el que se determina que el interesado deberá constituir garantía, según el PEM del Proyecto de Desmantelamiento presentado, por importe de 219.000 euros, según el siguiente desglose:

PEM 157.384,58€  
PEM COMPUESTO 11.016,88 € (7% GG) + 12.590,76 (8% BI): 180.992,22 €  
21% IVA 38.008,36 €  
PRESUPUESTO DE DESMANTELAMIENTO: 219.000 €

Como consecuencia de todo lo anterior, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Único.** – Aprobar la devolución del aval con número 10001291329 por importe de 157.384,58 euros, otorgado por Banco Sabadell, S.A., a favor de RICHWOOD INVEST S.L., con C.I.F. B88331186, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, y depositado con fecha 19 de diciembre de 2024 en la Tesorería municipal . Y ello sin perjuicio de la obligación de la entidad interesada, RICHWOOD INVEST S.L. , de prestar garantía en la cuantía correcta, ascendente



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a 219.000 euros, según el PEM del Proyecto de Desmantelamiento presentado (IVA incluido) en el expediente de solicitud de licencia, con anterioridad al otorgamiento de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 apartado a) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- EXPTE. 60/2025/CON. APROBACIÓN “CONTRATO BASADO EN AM 14/2022 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL”.** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el presente asunto sobre la mesa para su estudio.

**14.- SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2025 “MOVILIDAD PARA TODOS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que la Semana Europea de la Movilidad es un evento anual, que se celebra del 16 al 22 de septiembre, que promueve la Comisión Europea y coordina en España el Ministerio de para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Cada año, la Semana Europea de Movilidad se centra en un tema diferente que esté relacionado con la movilidad sostenible. El lema central de este año es “**Movilidad para todos**”.

El tema de este año, “Movilidad para Todos”, destaca la importancia del transporte inclusivo y accesible. La campaña aboga por sistemas de movilidad que beneficien a todas las personas por igual, independientemente de sus ingresos, ubicación, género o capacidad.

Las autoridades locales están invitadas a organizar actividades para sus ciudadanos con el fin de concienciarlos acerca del tema central de este año.

Al igual que en ediciones anteriores, está previsto que nuestra ciudad participe en la Semana Europea de la Movilidad 2025.

Las actividades previstas para desarrollar en esa semana serán las siguientes:

- Actividades de educación vial (simulacro de rescate de personas en accidentes de tráfico) en dos centros de Educación Infantil y Primaria de nuestra localidad.
- 22 de septiembre de 2025: “Día sin coche”: Corte de tráfico en horario de mañana en la Plaza de la Constitución (salvo residentes con garaje o servicios públicos).

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Ratificar la adhesión de nuestro municipio a la Semana Europea de la Movilidad 2025, realizada el pasado día 23 de junio de 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar las actividades previstas para la citada semana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- EXPTE. 44/2025/CON. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN LICITACIÓN “SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL CINE DE VERANO PARA LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2025 (Punto 9), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Servicio para la puesta en marcha y ejecución del cine de verano para la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de doce mil euros (12.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de dos mil quinientos veinte euros (2.520,00 €), lo que supone un total de catorce mil quinientos veinte euros (14.520,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor máximo estimado de este contrato, dado que se contempla la posibilidad de realizar tres prórrogas, será de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €).

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 07 de mayo de 2025, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 23 de mayo de 2025, y concurriendo a la licitación un total de cuatro empresas.

Con fecha 23 de mayo de 2025 la empresa Eventos Grupo Diviértete, S.L, con NIF B16382913, envía recurso de reposición impugnando el pliego de prescripciones técnicas a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR nº REAGE25e00044090388), teniendo éste entrada en Registro de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento el día 27 de mayo de 2025 (nº 2025027284). Asimismo, esta empresa presenta oferta a la licitación el mismo día 23 de mayo de 2025.

En el recurso la empresa argumenta la impugnación del pliego de prescripciones técnicas en los puntos siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“ **2. Especificaciones técnicas controvertidas:** En particular, el PPT exige, de forma taxativa, determinados parámetros técnicos relativos al equipamiento de proyección y sonido, **sin admitir alternativas “equivalentes”**. Entre dichas exigencias destacan, por ejemplo, las siguientes:

- **Pantalla de proyección:** imposición de unas **dimensiones mínimas específicas** para la pantalla (indicadas expresamente en el PPT), adecuadas al recinto del Auditorio Municipal.
- **Proyector cinematográfico:** requerimiento de un proyector con una **potencia luminosa mínima** (medida en **lúmenes**) determinada, para garantizar la calidad de la imagen proyectada.
- **Sistema de sonido:** cumplimiento de **características técnicas concretas del audio** (p. ej. determinada potencia de altavoces, formato de sonido o número de canales), para la correcta sonorización de las proyecciones.

Estas especificaciones se exigen de modo cerrado en el PPT y **no contemplan la aceptación de soluciones técnicas alternativas o equivalentes** que puedan cumplir la misma finalidad. La redacción del Pliego, por tanto, restringe la posibilidad de que los licitadores oferten medios distintos a los descritos, aun cuando ofrezcan un rendimiento igual o superior.

**3. Perjuicio para la empresa recurrente:** *Eventos Grupo Diviértete S.L.* es una empresa especializada en la realización de eventos cinematográficos y culturales, interesada en concurrir a la presente licitación. No obstante, las **cláusulas técnicas** mencionadas impiden de facto su participación en igualdad de condiciones, dado que la empresa dispone de tecnología **diferente, pero de prestaciones equivalentes** a la solicitada. Al **limitarse el PPT a un tipo de tecnología determinado**, la empresa recurrente –y potenciales otros licitadores en su misma situación– ve restringido su acceso a la licitación pública.

Visto el recurso, con fecha 05 de junio de 2025, se emitió Informe Técnico, al respecto de las prescripciones técnicas solicitadas en el pliego regulador, del especialista Técnico con el que cuenta la Delegación de Cultura y Fiestas, en el que concluye que “...las especificaciones técnicas plasmadas en el pliego se consideran las mínimas exigibles para el servicio y accesibles por los profesionales del sector.”

Con fecha 04 de julio de 2025, se ha emitido Informe Jurídico del Secretario General del Pleno y titular de la Asesoría Jurídica, en el que expone a tenor literal:

“.....

*Publicado en el perfil de contratante, a los efectos que aquí nos ocupa, se aprecia se presenta la oferta del recurrente EVENTOS GRUPO DIVIÉRTETE, S.L con NIF B16382913, si bien también recurre contra el pliego de prescripciones técnicas, siendo el orden cronológico de las actuaciones de dicha empresa el que se detalla a continuación:*

*23 de mayo de 2025 en el Sistema de Interconexión de Registros con la hora de presentación: 00:01:13 y hora de registro: 00:01:16 presenta RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE PPT EXPEDIENTE 44/2025/CON CINE DE VERANO*

*23 de mayo de 2025 en la plataforma de contratación del Sector Público a las 11:30 horas presenta su solicitud de participación.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*26 de mayo de 2025 se reúne la mesa de contratación para el acto de apertura del sobre único y en base a los cálculos que se realizan sobre las cuatro ofertas existentes se acordó requerir a la empresa “Eventos Grupo Diviértete, S.L.” para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.*

*27 de mayo de 2025, se recibe en el Registro de entrada del Ayuntamiento con número 2025027284 el mencionado recurso, dado que durante la semana de su presentación el día 22 es fiesta local y además se estuvieron realizando diversas pruebas y ajustes en las aplicaciones, quedando fuera de servicio la sede electrónica desde el 21 de mayo hasta las 7:00 horas del 26 de mayo.*

*Fruto de ese desajuste no se pudo conocer la existencia del recurso hasta después de la celebración de la sesión de la mesa de contratación citada.*

*Sobre la interposición del citado recurso de acuerdo, debemos indicar que el artículo 44 de la LCSP, en el que se prevé el recurso especial contra “Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación”, aclarando el punto 6 del mismo que: “Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”*

*Por lo tanto en el caso del expediente 44/25/CON, se podrá interponer tal y como se ha realizado, el recurso de reposición.*

*Sobre los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:*

**PRIMERO.** *Sobre la admisibilidad del recurso. Es conocida la jurisprudencia acerca de aceptar las consecuencias vinculantes que se desprenden de los propios actos, constituyendo un supuesto de lesión a la confianza legítima de las partes “venire contra factum proprium”, lo cual se puede dar cuando se recurre el pliego del procedimiento en el que se participa. En base a ese principio, el art. 50.1b) de la LCSP dispone que Con carácter general no se admitirá el recurso contra los pliegos y documentos contractuales que hayan de regir una contratación si el recurrente, con carácter previo a su interposición, hubiera presentado oferta o solicitud de participación en la licitación correspondiente, sin perjuicio de lo previsto para los supuestos de nulidad de pleno derecho.*

*En esta ocasión, vemos que ambas actuaciones se realizaron el mismo día, aunque con horas de diferencia, siendo interpuesto el recurso a las 0 horas y un minuto del día 23 de mayo y posteriormente a las 11 horas y treinta minutos se presenta la oferta para participar en el proceso, por lo que en principio se podrá admitir su recurso sin perjuicio de la incoherencia que supone.*

**SEGUNDO.** *El eje central del recurso es que el pliego de prescripciones técnicas supone la determinación de unos parámetros que restringen la competencia por su rigidez. Sin embargo no se aporta ninguna documentación que pruebe que la definición del pliego técnico impida o restrinja la competencia.*

*En el informe emitido por el técnico de la delegación de 5 de junio de 2025 se indica que los requisitos técnicos obedecen a las peculiaridades del espacio en el que hay que prestar el servicio, y asimismo indica que se trata de exigencias accesibles para los profesionales del sector.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Por ello se entiende que los parámetros exigidos no son desproporcionados ni limitativos de la competencia.*

*Como ha indicado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, el órgano de contratación tiene la potestad discrecional de definir el objeto de la prestación, por ser quien conoce el ámbito de la misma y las necesidades administrativas que demanda la Administración. Siendo conocedor también del mejor modo de satisfacerlas, debe configurar el objeto del contrato atendiendo a esos parámetros, sin que esta discrecionalidad en la conformación de la prestación a contratar pueda ser sustituida por la voluntad de los licitadores y sin que la mayor o menor apertura a la competencia de un determinado procedimiento de adjudicación tenga que suponer en sí misma una infracción de los principios de competencia, libre acceso a las licitaciones e igualdad y no discriminación, cuando encuentra su fundamento en las necesidades o fines a satisfacer mediante la contratación de que se trate, como sucede en el caso enjuiciado.*

*Así por ejemplo, podemos citar la resolución 448/2023 de 22 septiembre de 2023, como ejemplo de ese posicionamiento.*

*No se aprecia en el pliego que existan las estrictiones alegadas por el recurrente, sin que se argumenten los motivos técnicos que llevan a esa consideración, y a ello debemos añadir que la presencia de varios licitadores en el proceso demuestra que se trata de una prestación realizable por los operadores del mercado. El propio recurrente admite que en el PPT no se menciona una marca comercial concreta, siendo así que en ese documento se impone una determinada tecnología, lo cual es perfectamente legítimo como se ha expuesto. Hay que insistir que el órgano de contratación tiene la potestad discrecional de definir el objeto de la prestación, y así se indica en el informe técnico elaborado.*

*Pese a la argumentación del recurrente, el artículo 126.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público prevé que se puedan establecer prescripciones técnicas que respondan a las necesidades del contrato, siempre que no se creen obstáculos injustificados. En el presente caso, no se establece ninguna referencia a origen, marca o procedimiento específico (art. 126.6 LCSP), simplemente se establecen especificaciones técnicas proporcionales al tipo de actividad a desarrollar, justificadas en el entorno concreto de ejecución que al tratarse de un Auditorio Municipal al aire libre), en horario nocturno, implica unas necesidades mínimas de visibilidad y sonoridad.*

### **TERCERO.**

*Por todo lo expuesto procede desestimar el recurso presentado contra el pliego y continuar con la tramitación del expediente.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho en Dos Hermanas, por el Secretario General del Pleno y titular de la Asesoría Jurídica, Oscar Grau Lobato.*

Visto cuanto antecede, el Informe Técnico, el Informe Jurídico, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa Eventos Grupo Diviértete, S.L, con NIF B16382913, impugnando el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de las causas expuestas en el Informe Jurídico.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa recurrente, con expresión de los recursos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- EXPOSICIONES CENTRO CULTURAL LA ALMONA DESDE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA ENERO DE 2026.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se da cuenta del ciclo de exposiciones que se llevarán a cabo en el Centro Cultural “La Almona” desde septiembre de 2025 a enero de 2026, como se indica a continuación:

### **Sala Antonio Milla:**

- Exposición Asociación Artequinto “El arte que nos une” Del 11 al 28 de septiembre.
- Exposición “75 años de una Capilla Catedralicia: Braulio Ruiz, Valme y el Sagrario.” organizada por la Hermandad de Valme. Del 9 al 26 de octubre.
- Exposición “50 Aniversario BHELMA IV”, organizado por el Batallón de Helicópteros de Maniobra IV de la base del Copero. Del 9 al 16 de noviembre.
- Exposición “Dos Hermanas, una ciudad de Belén.” de la Asociación de Belenistas Nazarena Santa Ana. Del 27 de noviembre al 5 de enero.

### **Sala Diego Ruiz Cortés:**

- Exposición “Diosas en su tinta: tintas históricas y mitos femeninos” organizada por IES Virgen de Valme. Del 9 al 26 de octubre.
- Exposición “125 años educando” organizada por el Colegio San Hermenegildo 1900-2025. Del 6 al 16 de noviembre.
- Exposición “El Belén Nazareno” de Rodolfo Jiménez Díaz.. Del 27 de noviembre al 5 de enero.

Así mismo se autoriza a la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para que realice todas las gestiones oportunas que considere necesarias para llevar a cabo esta programación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **113 facturas** por un Importe Bruto de **710.036,41 €** y un Importe Líquido **710.240,85 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
29A/2025	44	CONTRATOS MENORES 2025	126.566,09	126.565,18
29B/2025	3	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	1.719,34	1.719,34
29C/2025	1	FACTURAS 2025	3.928,29	3.928,29
29D/2025	3	ACUERDOS 2025	1.893,98	1.627,98
29E/2025	2	SUPLIDOS 2025	33,88	33,88
29F/2025	60	LICITACIÓN 2025	575.894,83	576.366,18
TOTAL	113		710.036,41	710.240,85

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- EXPTE. 49/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE DESATASCO Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO DEL PARQUE PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar el servicio de desatasco y mantenimiento del alcantarillado del Parque Público Municipal de Viviendas.

Se justifica la tramitación de este contrato, dado que debido a las demandas de los inquilinos que habitan las viviendas del Parque Público Municipal para solucionar los atascos continuados que se producen en la zona, es necesario la contratación de un servicio del mantenimiento de todo el alcantarillado del Parque Público de Viviendas, evitando con ello que las arquetas se saturen y provoquen atascos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Igualmente, este servicio incluye la limpieza de los cuartos de contadores del patio del edificio de las 74 viviendas, formado por los bloques de Las Botijas 27, 29 y 31, Los Puntales 14, 16 y 18 y Montelirio 2, 4 y 6, donde suele estancarse el agua provocando con ello mal olor y suciedad, complicando el acceso a los operarios para la lectura de los contadores.

Dada la naturaleza de los servicios que conforman la prestación objeto de contratación, aunque se pudieran establecer lotes por zonas, se considera conveniente su no división en lotes, dada las características de los servicios contemplados y las zonas de actuación preferentes en las que realizarán, considerándose en su conjunto una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato será de **dos años**, contemplándose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Servicio de desatasco y mantenimiento del alcantarillado del Parque Público Municipal de Viviendas**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cinco mil cuarenta euros (5.040,00 €), lo que supone un total de veintinueve mil cuarenta euros (29.040,00 €).

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €), con un 21% de IVA por importe de dos mil quinientos veinte euros (2.520,00 €), suponiendo un total de catorce mil quinientos veinte euros (14.520,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año cada una, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un diez por ciento como máximo del precio inicial del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de cincuenta y dos mil ochocientos euros (52.800,00 €).

El precio del contrato, vendrá determinado por la oferta más ventajosa, y se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente o que sea de aplicación en cada momento.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 1522 21214 R.M.C. Viviendas Parque Público del presupuesto municipal.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de entrada en vigor prevista, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2025, 2026 y 2027, estimándose la siguiente distribución del gasto plurianual:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>2025</u> <u>(3 MESES)</u>	<u>2026</u> <u>(12 MESES)</u>	<u>2027</u> <u>(9 MESES)</u>	<u>TOTAL P.B.L.</u>
1522 21214 R.M.C. Viviendas Parque Público	3.630,00 €	14.520,00 €	10.890,00 €	<b>29.040,00 €</b>

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a D<sup>a</sup>. XXXX, Técnica de la Sección de Vivienda de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**19.- REPARTO IMPORTE ADICIONAL DE AYUDA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO RECIBIDO EN EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PREVISTAS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DEL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020 (AYUDAS AP-POEFE).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que mediante Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, publicada en el BOE número 21, de 24 de enero de 2018, el entonces Ministerio de la Presidencias y para las Administraciones Territoriales aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

De acuerdo con la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, se aprobó la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el POEFE, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (BOE N° 102, de 27 de abril de 2018).

Con fecha 13 de diciembre de 2018 se dictó Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, concediendo al Ayuntamiento de Dos Hermanas una subvención para llevar a cabo el proyecto OP81, denominado “Innform@”, en el marco del Eje 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación destinada a entidades Locales para la inserción de las personas más vulnerables, por importe de 6.039.205,57 euros, para la financiación de un proyecto total de 7.549.006,96 euros. El importe de la ayuda ascendía al 80% del coste total del programa, siendo el resto cofinanciado por este Ayuntamiento.

Durante la ejecución del proyecto se realizaron en base a la normativa reguladora del programa, las correspondientes certificaciones, que además fueron verificadas, en ejercicio de las funciones previstas en el art. 125, apartados 4 y 5 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El resultado de las verificaciones fue notificado a esta entidad, resultando elegible el proyecto por un importe de 5.444.294,51 euros.

Como se indica en el acuerdo de aprobación de la liquidación del programa, de fecha 21 de junio de 2024, el 29 de noviembre de 2023 se inició por parte de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, el procedimiento para la liquidación final de la ayuda concedida, evaluando un grado de ejecución de 80,34% y determinando el saldo de la ayuda final que no sufría ninguna penalización sobre el importe justificado al superar la ejecución del 80%.

LIQUIDACIÓN SUBVENCIÓN PROYECTO	
Importe de la ayuda concedida	5.566.806,37 euros
Importe ayuda del gasto elegible validado	4.355.435,61 euros
Coefficiente corrección financiera	1
Importe neto de la ayuda	4.355.435,61 euros.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 3 de junio de 2025 se recibe en el Registro General de esta entidad Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba el criterio de distribución y el reparto entre las entidades beneficiarias del importe adicional de ayuda del Fondo Social Europeo recibido en ejecución de las convocatorias de ayudas previstas) destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en la parte asociada al eje prioritario 2C, donde se resuelve aprobar que el importe adicional de ayuda del Fondo Social Europeo recibido en ejecución de las convocatorias de ayudas previstas del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación del período de programación 2014-2020 (ayudas AP-POEFE), se distribuya entre las entidades beneficiarias de la respectiva categoría de región, en proporción al gasto elegible validado que representa cada proyecto financiado sobre el gasto total elegible validado del conjunto de los proyectos financiados por el eje prioritario 2C.

En aplicación de este criterio de reparto se asigna a esta entidad la cantidad de 824.871,53 euros (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS)

Se establece un plazo máximo de dos meses para aportar la siguiente documentación y de esta forma aceptar la modificación de las condiciones de la ayuda de la operación:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, en la que manifieste que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 
- Certificado emitido por el secretario, sobre las fuentes de financiación del proyecto, en la que se acredite que la entidad beneficiaria no ha solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para las mismas actuaciones, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a excepción de las correspondientes al Fondo Social Europeo 2014-2020 (incluyendo el importe adicional) o que, de haberlas recibido, en concurrencia con las citadas del Fondo Social Europeo, no superan el coste de las actividades financiadas.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el criterio de reparto y la asignación de la cantidad establecida en la Resolución Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 2 de junio de 2025, por importe de 824.871,53 euros (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS), teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello: estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias, a la Seguridad Social y reintegro de subvenciones y no haber recibido otras ayudas para la financiación del programa.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Considerando que la asignación adicional de fondos aprobada por el organismo estatal de referencia afecta al coeficiente de financiación asignado al proyecto de ejecución citado, y, con ello, a las desviaciones de financiación acumuladas a él inherentes, con repercusión en la capacidad de gasto presupuestario de este Ayuntamiento, proponer, a la Junta de Gobierno Local, de decidir ésta habilitar, por tal causa y bajo cualquier fórmula, créditos adicionales en el presupuesto municipal, las actividades de la competencia de esta Delegación consideradas prioritarias para absorber la habilitación expuesta:

- Organización de actividades y eventos, dentro de las competencias de la Delegación, para la promoción del tejido empresarial y comercial del territorio, aprovechando las posibilidades que ofrecen las nuevas instalaciones habilitadas para congresos en la ciudad.
- Actuaciones encaminadas a la reforma y puesta en valor de instalaciones para la adecuación de espacios formativos.

**TERCERO.-** Determinar las habilitaciones que en derecho procedieran para llevar a cabo los términos del presente Acuerdo

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN 70% SUBVENCIÓN 2024 A LA FEDERACIÓN NAZARENA DE COMERCIANTES Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

La Federación Nazarena de Comerciantes con CIF G91140871 suscribió el 27/03/2025 un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14/03/2025, con objeto de apoyar el *Plan de actuaciones de promoción y revitalización del comercio local 2025*, para el cual recibe una subvención nominativa por importe de 115.000 € (CIENTO QUINCE MIL EUROS).

Presentada por la Federación, a través de Registro General de este Ayuntamiento el pasado 24 de junio, documentación justificativa correspondiente a algunas de actividades recogidas y aprobadas según Convenio, y que se corresponden con el 70% (80.500€) de la totalidad de la ayuda concedida.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación del 70% de la citada subvención.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio que asciende a 34.500 € (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo a la partida 4310.489.06.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- BECAS DE MOVILIDAD KA121 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2024: SELECCIONADAS TERCER FLUJO DE ENVÍO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

El 31 de mayo de 2024, se nos notificó la publicación de la Resolución definitiva de la Dirección del SEPIE, junto con el listado de solicitudes seleccionadas de los proyectos de movilidad de Estudiantes y Profesorado de Formación Profesional Básica y Grado Medio en el marco del programa ERASMUS<sup>+</sup>, (acción clave K121), convocatoria 2024, entre ellas, la presentada por el consorcio gestionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas con los I.E.S. Arenal, Gonzalo Nazareno, Vistazul, Hermanos Machado, Torre de los Herberos, Equitación Sevilla S.L. (Carlos Espigares), María Zambrano S.C.A., CEPA S.C.A. (Antonio Gala) y Proyectos Educativos EIPO S.C.A. de interés social, cuyo nº de proyecto es 2024-1-ES01-KA121-VET-000210596.

Con fecha 2 de septiembre de 2024, quedó firmado y registrado el Convenio de Subvención tanto por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas como por el responsable del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Con fecha de 20 de septiembre de 2024 se aprobó en Junta de Gobierno Local la aceptación de la subvención por importe de 148.254 euros para la puesta en marcha del proyecto antes mencionado.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha de 22 de noviembre de 2024 se aprobó así mismo en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago de las becas de dicho proyecto.

A continuación se relacionan las personas que habiendo titulado en FP Básica o Grado Medio en algunos de los centros antes mencionados y que habiendo participado durante los meses de junio y julio en un proceso de selección, se les concede una beca de movilidad para realizar en otro país europeo unas prácticas no laborales.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conforme al procedimiento de pagos aprobado el 22 de noviembre de 2024, se informa a esta Junta de Gobierno Local la relación de personas beneficiarias del tercer flujo de envío del proyecto Erasmus de la convocatoria correspondiente a 2024, para una vez se vayan cumpliendo las diferentes fases del programa, y a través de nota interior, se ordene la transferencia de importes según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.74 (Becas Proyecto Erasmus+ KA121 VET 2024) para los gastos de viaje, ayuda estancia y manutención.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso aprobado.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/115	1 de julio de 2025	8	29.637,74
DECRETO CMEN/2025/116	2 de julio de 2025	5	7.973,07
DECRETO CMEN/2025/117	3 de julio de 2025	4	13.538,36
DECRETO CMEN/2025/118	4 de julio de 2025	6	21.929,35
DECRETO CMEN/2025/119	7 de julio de 2025	3	8.507,44
	TOTAL	26	81.585,96

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**23.- SOLICITUD DE BAJA Y DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEFINITIVAS PUESTOS MERCADOS DE ABASTOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta de instancias presentadas por los titulares de los puestos de Mercado Municipal de Abastos, solicitando la baja de concesión y devolución de las fianzas depositadas por dicha concesión, cuyo detalle es el siguiente:

- XXXX con D.N.I. nº XXXX , titular del puesto nº 18 del Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante, s/n, en el periodo de 7 de mayo de 1985 a 30 de mayo 2025 , fianza puesto nº 15 por importe de cuarenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (43,45€).
- XXXX con D.N.I. nº XXXX, titular del puesto nº 57 del Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante, s/n, en el periodo de 11 de febrero de 2020 a 31 de marzo 2025, fianza por importe de setecientos veinticinco euros con cuarenta y seis céntimos (725,46 €).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por otra parte, se propone la baja en la concesión por impago de tasas del local nº 4 del local del Mercado Municipal de Abastos – Centro Comercial Integrado de Montequinto, sito en Avda. de los Pinos, cuya titular D<sup>a</sup> XXXX, con D.N.I. nº XXXX, en el periodo de 20 de octubre de 2017 a 31 de octubre de 2024.

Se ha realizado visita de inspección por el Servicio de Proyectos y Obras, en el cual se indica que los puestos en cuestión no presentan desperfectos relevantes que impida un adecuado uso de los mismos en adjudicaciones posteriores.

Se adjuntan informe de Intervención y del Coordinador de Consumo e instancias de solicitud de devolución de fianzas presentadas por los titulares de las concesiones y recibos de pago.

Por consiguiente se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobación de la extinción de las concesiones con efectos a fecha, que figura en texto más arriba, como último día de vigencia del contrato.

**SEGUNDO.-** Devolución de las fianzas definitivas o se apliquen los importes a las deudas que los concesionarios mantenga con este Ayuntamiento, continuando con el procedimiento cobratorio por la diferencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE JUNIO DE 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica lo siguiente:

El Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 4 de abril de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Habiéndose presentado por parte de las dos escuelas infantiles las validaciones correspondientes al mes de junio a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L.,

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 30.311,43 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 20.231,60 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de junio de 2025, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2024-2025 (AÑO 2025)” del Presupuesto Municipal de 2025.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES POR PARTICIPACION EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES. CONVOCATORIA 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica lo siguiente:

Antecedentes: Habiendo publicado con identificador número 832750 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones por participación en competiciones nacionales federadas superiores en régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases específicas fueron aprobadas por Acuerdo nº 30 de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2025 y publicadas en el BOP de Sevilla nº 84, de fecha 6 de mayo de 2025, analizadas las distintas solicitudes, dictada Propuesta Provisional de Resolución el 3 de julio de 2025, notificada convenientemente la misma conforme a la base específica duodécima “*INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN*” de las bases que regulan la convocatoria y dictada el 7 de julio de 2025 la Propuesta de Resolución definitiva, la Concejala Delegada de Deportes D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, con objeto de resolver el procedimiento de concesión de subvenciones referido según lo establecido en la normativa de aplicación, y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar, si procede, la Propuesta de Resolución Definitiva, dictada el 7 de julio de 2025, que se adjunta en sus mismos términos y cuyo extracto es el que sigue:

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES. CONVOCATORIA 2025.				
Nº ARCHIVO	CIF	SOLICITANTE	PROPUESTA SUBVENCIÓN	LÍNEA DE AYUDA
2025001C	G-41715400	CAV ESQUIMO	70.000,00 €	1
2025007C	G-90199522	BSR VISTAZUL	45.000,00 €	1
2025002C	G-91994541	CD FÚTBOL SALA DOS HERMANAS	26.921,47 €	2
2025003C	G-91109520	CD BALONMANO ESCOLAPIOS	40.000,00 €	2
2025004C	G-41759408	CLUB GIMNASIA RITMICA DOS HERMANAS	21.742,55 €	2
2025005C	G-41746702	CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS	40.000,00 €	2
2025006C	G-41814716	CB CIUDAD DE DOS HERMANAS	26.921,47 €	2
SUMA =			270.585,49 €	

**SEGUNDO.-** Revisadas las solicitudes auto-bareadas presentadas y analizadas tanto las mismas como las bases y requisitos de la convocatoria se obtiene el siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LINEA 1 AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE MÁXIMO Y SUB-MÁXIMO NIVEL:						
Nº EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	LÍMITE SUBVENCIÓN SEGÚN CATEGORÍA	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DEFINITIVA
2025001C	CAV ESQUIMO	G-41715400	2.250,00	70.000,00 €	70.000,00 €	70.000,00 €
2025007C	BSR VISTAZUL	G-90199522	1.115,00	50.000,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €
SUMA =			3.365,00			115.000,00 €
COEFICIENTE MULTIPLICADOR (VALOR PUNTO VERIFICADO) =			41,60475			
IMPORTE ASIGNADO A LA LINEA 1 =			140.000,00 €			
IMPORTE DISTRIBUIDO EN LA LINEA 1 =			115.000,00 €			
IMPORTE SOBRANTE LINEA 1 QUE INCREMENTA LA LINEA 2=			25.000,00 €			
LINEA 2 AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE PARTICIPAN EN OTRAS COMPETICIONES FEDERADAS SUPERIORES AL DEPORTE FEDERADO DE BASE:						
Nº EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	LÍMITE SUBVENCIÓN SEGÚN CATEGORÍA	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DEFINITIVA
2025002C	CD FÚTBOL SALA DOS HERMANAS	G-91994541	603,00	30.000,00 €	28.800,00 €	26.921,47 €
2025003C	CD BALONMANO ESCOLAPIOS	G-91109520	935,00	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
2025004C	CLUB GIMNASIA RITMICA DOS HERMANAS	G-41759408	487,00	30.000,00 €	24.000,00 €	21.742,55 €
2025005C	CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS	G-41746702	902,00	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
2025006C	CB CIUDAD DE DOS HERMANAS	G-41814716	603,00	30.000,00 €	30.000,00 €	26.921,47 €
SUMA =			3.530,00			155.585,49 €
COEFICIENTE (VALOR PUNTO VERIFICADO) =			44,6459			
IMPORTE ASIGNADO LINEA 2 =			132.600,00 €			
IMPORTE SOBRANTE LINEA 1 =			25.000,00 €			
IMPORTE TOTAL ASIGNADO LINEA 2 =			157.600,00 €			
IMPORTE TOTAL DISTRIBUIDO LINEA 2 =			155.585,49 €			
IMPORTE SOBRANTE LINEA 2 =			2.014,51 €			
IMPORTE TOTAL DESTINADO ( LINEA 1 + LINEA 2) =			272.600,00 €			
IMPORTE TOTAL DISTRIBUIDO (LINEA 1 + LINEA 2) =			270.585,49 €			
IMPORTE SOBRANTE LINEA 2 PARA INCREMENTAR SIGUIENTE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE D.F.B. =			2.014,51 €			

El total de puntos justificados y verificados correspondientes a la Línea 1 de ayuda son 3.365,00 puntos.

El importe total asignado a la línea 1 de ayuda es de 140.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria señalada anteriormente.

El valor del punto verificado se obtiene dividiendo el importe total entre la suma de puntos reconocidos: 140.000,00 € / 3.365,00 puntos = 41,60475€ por punto.

La cuantía de la subvención a conceder a cada beneficiario se calcula multiplicando el número de puntos reconocidos a cada entidad en la correspondiente baremación, por el valor unitario del punto, que asciende a 41,60475 euros.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Una vez completado el reparto proporcional del crédito disponible de esta línea, resulta un remanente de 25.000,00 euros, que se incorpora a la Línea 2 de ayuda, incrementando así su dotación inicial de 132.600,00 euros hasta un total de 157.600,00 euros.

El total de puntos justificados y verificados correspondientes a la Línea 2 de ayuda son 3.530,00 puntos.

El importe total finalmente asignado a la Línea 2 de ayuda es de 157.600,00 euros.

El valor del punto verificado se obtiene dividiendo el importe total entre la suma de puntos reconocidos:  $157.600,00\text{€} / 3.530,00 \text{ puntos} = 44,64589\text{€}$  por punto.

De igual forma, el importe de la subvención a conceder a cada beneficiario se determina multiplicando el número de puntos reconocidos a cada entidad en la correspondiente baremación, por el valor unitario del punto, que asciende a 44,64589 euros.

Finalmente, una vez distribuida la totalidad de los créditos asignados a ambas líneas de ayuda, se obtiene un remanente no aplicado de 2.014,51 euros.

Conforme a lo previsto en la base quinta “DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA” las cantidades que conforme a la presente convocatoria no pudieren ser asignadas podrán ser reutilizadas en las subsiguientes convocatorias del mismo ejercicio presupuestario, de acuerdo con lo establecido expresamente en las bases reguladoras específicas.

**TERCERO.-** Determinar para los beneficiarios que la justificación de la subvención propuesta, de acuerdo con los calendarios de competición aportados por los solicitantes y de los proyectos deportivos que representan, debe realizarse conforme a lo dispuesto en la Base Decimotercera “*JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA*”, de las bases específicas para la concesión de subvenciones de la convocatoria.

**CUARTO.-** Transcurrido el plazo para realizar alegaciones a la propuesta de resolución provisional de la referida convocatoria de subvenciones, sin que conste presentación de alegación alguna, y obrando en cada uno de los expedientes individuales renuncia expresa de los beneficiarios propuestos a hacer uso del trámite de audiencia y a efectuar alegaciones, la presente Propuesta de Resolución tiene por objeto proponer los beneficiarios definitivos del procedimiento de concesión de subvenciones citado.

**QUINTO.-** Con cargo a la partida presupuestaria citada anteriormente, aprobar el pago anticipado del 100 por 100 de la subvención con carácter previo a su justificación, tal y como se contempla en el punto decimoquinto “*PAGO DE LAS SUBVENCIONES*” de las bases específicas reguladoras de la convocatoria del año 2025 de subvenciones por participación en competiciones nacionales federadas superiores.

**SEXTO.-** Tenga por presentada la documentación adjunta, obrante en el expediente del procedimiento de concesión de subvenciones y compuesta por: Bases Específicas y Convocatoria, expediente completo de cada solicitante, informe emitido por la Delegación de Participación Ciudadana con fecha 20 de junio de 2025, acta e informe de la Comisión



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Técnica de Valoración, Propuesta Provisional de Resolución e informe del Jefe de Sección de Deportes sobre el cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios propuestos fechados todos el 3 de julio de 2025, Propuesta de Resolución Definitiva dictada por la Delegada de Deportes e informe de la Intervención Municipal, ambos fechados el 7 de julio de 2025.

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a los solicitantes, Intervención, Tesorería y Deportes.

**26.- DEVOLUCION FIANZAS XLV LIGA LOCAL FUTBOL SALA TEMPORADA 2024-2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de Devolución de las Fianzas de la “XLV Liga Local de Fútbol Sala” temporada 2024-2025.

Según informe técnico adjunto, de fecha 2 de julio de 2025 se inscribieron en dicha competición 57 equipos que abonaron 110,00 € cada uno en concepto de fianza, cuya suma total ascendió a 6.270,00 €, retirándose 5 equipos, por lo que finalmente participaron en la misma 52 equipos.

Así mismo, la suma total de las sanciones económicas impuestas a los equipos inscritos, durante la referida temporada, ascendió a un total de 1.258,45 Euros.

De acuerdo con lo anterior, una vez deducidos los importes correspondientes a las sanciones impuestas referidas de las fianzas abonadas por cada equipo, conforme a lo establecido en el Art.5 del Reglamento Oficial de la competición, la suma total a devolver a los mismos asciende a 5.011,55 Euros., según el siguiente detalle:

IMPORTES A DEVOLVER EN CONCEPTO DE FIANZAS			
DIVISIÓN DE HONOR	DIFERENCIA	TITULAR	D.N.I.
CUBIERTAS 2H F.S	100,95 €	XXXX	XXXX
CLUB LAS PORTADAS	94,40 €	Club Social Deportivo Cultural Las Portadas	V-41258161
MAY FLAY F.S	97,40 €	XXXX	XXXX
POLITHECNICA DE TIMISOARA	105,65 €	XXXX	XXXX
MAY FLAY LIGTH-BILLY LEYENDA F.S	99,95 €	Profesionales Caravistas de Andalucía S.LB	B-02632511
PITI F.S.	105,35 €	XXXX	XXXX
ACD ENTRETORRES	97,40 €	XXXX	XXXX
MARKO'S PELUQUERO FS	99,35 €	XXXX	XXXX
40ª ANIVER. ATLÉTICO AMARGURA	99,25 €	XXXX	XXXX
HOSTAL SANTA ISABEL	94,60 €	XXXX	XXXX
1ª DIVISIÓN	DIFERENCIA	TITULAR	D.N.I.
MIGUEL DE UNAMUNO FUTSAL	50,35 €	XXXX	XXXX
ENTRENARANJOS FS	105,10 €	XXXX	XXXX



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CASSAN FS	92,05 €	XXXX	XXXX
DR FUTSAL- INTER SANTAREN	88,30 €	XXXX	XXXX
UDDH TABERNA BOUDICCA	101,25 €	XXXX	XXXX
ASESORÍA RAMÓN Y CAJAL FS	107,05 €	XXXX	XXXX
TODO MÓVIL SW	104,80 €	XXXX	XXXX
CANTELY FUTSAL BY EL CALLEJÓN	76,95 €	XXXX	XXXX
EL CERRO FUTSAL	0,00 €	XXXX	XXXX
ESPECTRALES	105,10 €	XXXX	XXXX
<b>2º DIVISIÓN GRUPO 1º</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>TITULAR</b>	<b>D.N.I.</b>
LA PLACITA FS	97,40 €	XXXX	XXXX
INTER QALAT	0,00 €	XXXX	XXXX
MECAYSER F.S.	97,35 €	XXXX	XXXX
B&L FÚTBOL SALA	38,95 €	XXXX	XXXX
POLO PARKER	104,05 €	XXXX	XXXX
MAKINARIOS	43,65 €	XXXX	XXXX
STREET FURBITO	104,20 €	XXXX	XXXX
SIDDHARTA VIYUELA F.S	105,80 €	XXXX	XXXX
CD SPORTING CERRO	99,00 €	XXXX	XXXX
CD AMPARO	101,50 €	XXXX	XXXX
FS CIDIDI	96,15 €	XXXX	XXXX
10 CODE CANTELY FS	94,00 €	XXXX	XXXX
<b>2º DIVISIÓN GRUPO 2º</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>TITULAR</b>	<b>D.N.I.</b>
ISOTOPOS GUADAIRA	105,65 €	XXXX	XXXX
RECREATIVO ALCALÁ	98,50 €	XXXX	XXXX
NAZARMANT SERVICIOS INTEGRALES	100,90 €	XXXX	XXXX
PIZZERIA CIAO FS	0,00 €	XXXX	XXXX
LIBRERÍA VALME FS	104,90 €	XXXX	XXXX
PULIDOS ANABRIL	54,10 €	XXXX	XXXX
SAMBA FS	100,10 €	XXXX	XXXX
DAVID BARBER	105,65 €	XXXX	XXXX
YUKOS	0,00 €	XXXX	XXXX
MOSQUITO	0,00 €	XXXX	XXXX
BORUSSIA 2H	93,85 €	XXXX	XXXX
INTER REDONDILLA REME AUTOMOCIÓN	101,25 €	XXXX	XXXX
<b>DIVISIÓN VETERANOS</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>TITULAR</b>	<b>D.N.I.</b>
REGINA BAR FUTSAL	103,55 €	XXXX	XXXX
40º ANIVERSARIO ATLÉTICO AMARGURA VET,	105,65 €	XXXX	XXXX
CONSTRUCCIONES F.R. FÚTBOL SALA	91,95 €	XXXX	XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

C.S.D.C. JUAN VELASCO VET	101,05 €	C.S.D.C. Juan Velasco	G-91124305
MAY FLAY LIGTH VET-Billy	99,40 €	Profesionales Caravistas de Andalucía S.LB-	B-02632511
C.D. SOLEDAD 2.0	97,15 €	XXXX	XXXX
PERAL INMOBILIARIA	103,30 €	XXXX	XXXX
ALMACENES FERROL	108,60 €	XXXX	XXXX
PRIOR TELECOMUNICACIONES Y SOLUCIONES.	102,70 €	XXXX	XXXX
SAN ISIDORO	109,30 €	XXXX	XXXX
FACTORY ELECTR. ARCO NORTE	104,75 €	Factory Electrodomésticos A.Norte.	B-90004961
MUEBLES DATI VCFS	102,65 €	XXXX	XXXX
YO SIMPATICO	109,30 €	XXXX	XXXX
<b>TOTAL DEVOLUCIONES FIANZA</b>	<b>5.011,55 €</b>		

En vista de lo anterior se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de los importes de las fianzas depositadas por los terceros detallados anteriormente, correspondientes a la XLV Liga Local de Fútbol Sala.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- EXPTE. 94/2021/CON. APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE CUARTA FASE EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 1 de abril de 2022 (punto 32) adjudicó las obras que arriba se referencian a la empresa MAGTEL OPERACIONES,S.L.U., CIF B14932305, por un importe de tres millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y siete euros con setenta y cuatro céntimos (3.460.437,74 €), I.V.A incluido.

De acuerdo a la cláusula 15ª del Pliego de condiciones administrativas por la entidad se constituyó fianza de ciento cuarenta y dos mil novecientos noventa y tres con treinta céntimos (142.993,30 €) correspondiente al 5 por ciento del precio de adjudicación, excluido IVA (2.859.865,90 €), mediante Certificado de Seguro de Caución nº CA 11-0027-1081 (número de operación contable nº 202200032216, de fecha 22/03/2022) en concepto de garantía definitiva para responder de los compromisos adquiridos en el contrato suscrito.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 21 de julio de 2023 con Informe Complementario de la Dirección Facultativa de fecha 29 de agosto de 2023.

Visto el escrito que presentó la empresa contratista interesando la devolución de la garantía, por la dirección facultativa, con fecha 05/06/2025, se ha emitido informe favorable habiéndose cumplido el plazo que se estableció en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación, desde la recepción de las obras

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 30/06/2025.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la garantía definitiva por cuantía de ciento cuarenta y dos mil novecientos noventa y tres con treinta céntimos (142.993,30 €) a favor de la mercantil MAGTEL OPERACIONES,S.L.U., CIF B14932305, correspondiente al contrato de obras “CUARTA FASE EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN” con número de expediente 94/2021/CON.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a los correspondientes Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- EXPTE. 01/2022/CON. RESOLUCIÓN DE CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO. LOTE 3: MATERIAL PARA CUADROS DE MANDO Y PROTECCIÓN”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2022 (punto 52) se procedió a la adjudicación del **Lote 3: Material para cuadros de mando y protección** de la licitación 01/2022/CON “Suministro de material eléctrico” a la empresa “CASA MÁRQUEZ, S.A.”, con NIF A41615170, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de ciento seis mil seiscientos cincuenta euros y ochenta céntimos (106.650,80 €), más el IVA correspondiente por importe de veintidós mil trescientos noventa y seis euros con sesenta y siete céntimos (22.396,67 €), lo que totaliza la cantidad de ciento veintinueve mil cuarenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (129.047,47 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contrato se suscribió con fecha 04 de julio de 2022, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

*Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de abril de 2024 (punto 31), se aprobó prorrogar por un año el contrato en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

Con fecha 02 de diciembre de 2024, se remitió al Servicio de Contratación informe del responsable del contrato en el que expone a tenor literal: *“...Con fecha 27/11/2024 se recibe correo electrónico por el que se remite a este Ayuntamiento por dicha empresa en el que se comunica auto del Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Sevilla referente a solicitud de declaración en concurso de acreedores.*

*Teniendo en cuenta que dicha empresa no está procediendo al suministro de los materiales objeto del contrato y a la comunicación de que los pedidos de venta quedan bloqueados, el técnico que suscribe, en base a las consideraciones anteriores, considera que debe procederse a la rescisión del contrato.*

*Se adjunta comunicación y auto del juzgado.”*

Asimismo, con fecha 11 de diciembre de 2024, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2024065637), escrito de la empresa contratista CASA MÁRQUEZ, S.A., con NIF A41615170, en el que indica a tenor literal:

*“Estimados/as Sres.*

*Por medio de la presente, les informamos que CASA MÁRQUEZ S.A., inscrita con CIF A41615170, ha sido declarada en Concurso Voluntario de Acreedores según resolución dictada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Sevilla, con fecha 30 de octubre de 2024, según Auto de Declaración de Concurso adjuntado al presente escrito.*

*Como consecuencia de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Concursal (Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo), les comunicamos que la empresa se ve en la necesidad de proceder a la resolución de los contratos de suministro suscritos con ustedes, con efectos a partir de dicha fecha.*

*Les rogamos que, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, cesen cualquier gestión relacionada con dichos contratos, salvo las actividades estrictamente necesarias para su cierre definitivo, y contacten con la administración concursal designada para coordinar cualquier cuestión adicional relacionada con esta situación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Adjuntamos para ello, tanto la Credencial de Nombramiento de la misma como su Acta de Aceptación.*

*Los datos de contacto de la administración concursal son los siguientes:*

- *Nombre de la administradora única: LEXAUDIT CONCURSAL S.L.P.*
- *Representante de la administradora: D. XXXX*
- *Correo electrónico: jmaymi@lexaudit.com*

*Lamentamos profundamente los inconvenientes que esta situación pueda causar y les agradecemos su comprensión y apoyo durante este proceso. Seguiremos trabajando para cumplir con todas las obligaciones legales y facilitaremos la información necesaria para minimizar cualquier impacto negativo.*

*Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional que puedan requerir.*

*Atentamente, ”*

Es por ello, por lo que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2025 (punto 37), se aprobó Incoar el procedimiento para acordar, la resolución del contrato “Suministro de material eléctrico. Lote 3: Material para cuadros de mando y protección”, y conceder audiencia por un plazo de diez días, a la empresa contratista, CASA MÁQUEZ, S.A., con NIF A41615170, para que alegara lo que estimara procedente.

Notificada la empresa con fecha 10 de febrero, no se reciben alegaciones por su parte, por lo que se considera su conformidad, visto que la presente resolución de contrato se ha iniciado de parte de la empresa contratista, al haber sido declarada en concurso de acreedores.

Por otra parte, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 06 de mayo de 2025 (nº entrada 2025023776), escrito de la Administradora Concursal LEXAUDIT CONCURSAL, S.L.P., con NIF B65697740, en el que solicita la devolución de la fianza establecida por CASA MÁRQUEZ, S.A. para la adjudicación de este contrato, por importe de 2.644,61 euros.

Vista la solicitud de la Administradora Concursal, con fecha 12 de mayo de 2025, se emitió informe del responsable del contrato, en el que indica a tenor literal “*Teniendo en cuenta el tipo de material objeto del concurso, el tiempo transcurrido desde el último suministro, la situación judicial de la empresa y que esta iniciado expediente de resolución de contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/02/2025, el técnico que suscribe considera que no existe inconveniente técnico para la devolución.*”

Por tanto, visto cuanto antecede, el Informe Jurídico, el Informe de Intervención y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los artículos 211.1. b) , y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Resolver el contrato “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO. LOTE 3: MATERIAL PARA CUADROS DE MANDO Y PROTECCIÓN”, conforme al art. 211. 1 b) por haber sido declarada en concurso de acreedores la empresa contratista.

**SEGUNDO.-** Aprobar devolución de la garantía establecida para la adjudicación del contrato por importe de 2.644,61 euros (nº autoliquidación 2887684).

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista CASA MÁRQUEZ, S.A., con NIF A41615170, y a la administradora concursal LEXAUDIT CONCURSAL, S.L.P., con NIF B65697740.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- EXPTE 07/2025/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CASA DE LA MÚSICA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en al art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El documento se fechó el 20 de junio de 2025 y se suscribió, sin reparo alguno, por los siguientes asistentes: la dirección facultativa: D. XXXX, el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución D. XXXX, de la empresa Bureau Veritas Solutions Iberia, S.L.U , y en representación del contratista Sólido Obras y Mantenimiento S.L.”, CIF B91368092, D. XXXX, según consta en el expediente de contratación. Asimismo, por el concejal que suscribe.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**30.- EXPTE. 08/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ISLA MENOR SE-3205. LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIONES EN DESARROLLO URBANO DEL PROGRAMA MUNICIPAL “MÁS SEVILLA” -PLAN PROVINCIAL “MÁS SEVILLA”-.”** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la instalación de alumbrado público en la Carretera Isla Menor



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SE-3205 con objeto de dotar de iluminación dicha carretera y el carril bici paralelo de reciente ejecución al carecer de ella, se ha redactado el Proyecto Técnico que se adjunta.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXX, de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024 (punto 29).

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podía verse imposibilitada por su división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de las obras a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

El presente contrato será financiado, con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento de la Diputación de Sevilla, en el marco del Plan Provincial “Más Sevilla” (2024). La Diputación de Sevilla, mediante Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 2023, aprobó el “Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial “Más Sevilla”, mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales”.

Con fecha 30 de mayo de 2024 se publica en el BOP nº 104 anuncio del Acuerdo Plenario de 29 de mayo de 2024 de "Aprobación inicial, y en su caso definitiva, del Plan Provincial Más Sevilla", así como los documentos que lo integran, entre el que se encuentran las Bases de Gestión del Programa de Cooperación General "Más Sevilla" (PMS) y se establece financiación para el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en condición de beneficiaria, de 4.188.064,92 €.

Con fecha 24 de julio de 2024 la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial adoptó Resolución de “Aprobación de la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la ejecución de las actuaciones



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

solicitadas con cargo a la línea de inversiones del Programa de Cooperación General del Plan Provincial Más Sevilla, por importe de 3.828.047,12 €.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de febrero de 2024 aprobó el Programa Municipal “Más Sevilla”, con las propuestas de actuaciones dentro de las distintas líneas estratégicas de inversiones.

En el texto incluido en su memoria descriptiva se dice que:

*“Al igual que sucediera en el PLAN precedente, ello no supone que todas y cada una de las actuaciones relacionadas se vayan a ejecutar finalmente, por cuanto este/a AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS las incluye como previsiones de razonable realización, pero en este momento sus costes son estimativos, y la propia prelación entre las mismas pudiera variar; como variables son otras incidencias que pudieran afectar a las mismas (situaciones licitatorias, impedimentos sectoriales, retrasos en actos administrativos habilitantes, etc.) de forma que el Ayuntamiento, a lo largo de la ejecución, priorizará y ordenará la sucesión de inversiones de entre las previstas en esta Memoria, pudiendo para ello reasignar la distribución económica, en los términos de las resoluciones de concesión y de las BASES Regulatorias de la gestión del Programa.*”

*En consonancia con lo anterior, caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías en la ejecución de las actuaciones, de las identificadas en el apartado II de esta Memoria, en la fracción de fondos imputables a la Diputación, el Ayuntamiento podrá reinvertir esos fondos en la misma actuación, - para una mayor ejecución, para eventuales necesidades adicionales (tales como excesos de medición, modificaciones contractuales, revisiones o incrementos de precios, mejoras no adjudicadas en la licitación originaria, dotación y equipamiento a adscribir al funcionamiento de la inversión o servicio), circunstancias que se regularán y acreditarán en la forma prevista en las BASES Regulatorias.”*

Asimismo, se establece en la Base 3 de las Bases de Gestión del Programa de Cooperación General “Más Sevilla” (PMS):

*“...- unas facultades para la optimización de los fondos, en la medida que las bajas de adjudicación o la economías producidas en la propia ejecución de cada actuación, se podrán reinvertir en el resto de actuaciones incluidas en la misma Línea de la Memoria, y además para la misma actuación que las origine, en supuestos tipo tales como excesos de medición, expedientes de modificación proyectual y contractual, revisiones de precios previstas legalmente, dotación y equipamiento a adscribir al funcionamiento de la inversión.”*

Es por cuanto antecede, por lo que el presente proyecto se financia “en su totalidad” con la baja de crédito no comprometido en la partida de gasto con financiación afectada “3330 62708 Adecuación interior 1º pabellón Palacio Exposiciones y Congresos Fases 1ª y 2ª”, conforme dispone el acuerdo de Junta de Gobierno Local del pasado 25 de abril y las Bases de Gestión del “Programa provincial Más Sevilla”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La duración del contrato de obras será de **CUATRO MESES**, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en los Proyectos Técnicos.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras **“Instalación de Alumbrado Público en Carretera Isla Menor SE-3205”**. **Línea Estratégica de Inversiones en Desarrollo Urbano del Programa Municipal “Más Sevilla” - Plan Provincial “Más Sevilla”.-**, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento sesenta y cinco mil doscientos ocho euros con cinco céntimos (165.208,05 €), más el IVA correspondiente de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y tres euros con sesenta y nueve céntimos (34.693,69 €), lo que supone un total de ciento noventa y nueve mil novecientos un euros con setenta y cuatro céntimos (199.901,74 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1650 60912 Instalación de alumbrado público en Ctra. Isla Menor SE-3205 Dos Hermanas (Sevilla) del Presupuesto Municipal 2025.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica, D. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- EXPTE 26/2025/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS MEJORA URBANA EN AVDA. DE LOS PINOS (FASE 1).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en al art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El documento se fechó el 20/06/2025 y se suscribió sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el concejal delegado que suscribe, la dirección facultativa, de ejecución y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución D. XXXX, y el contratista MUPE DESARROLLO, S.L. –CIF B01700590-, según consta en el expediente de contratación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**32.- EXPTE. 58/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ADECENTAMIENTO DE PARTERRES EN LA AVDA. 4 DE DICIEMBRE”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras de adecentamiento de los parterres de ambos márgenes del carril bus que discurre por la avenida 4 de Diciembre, entre los puntos kilométricos PK5+460 y PK8+928,617 de la antes travesía N-IV., que consistirán en la colocación de césped artificial para dar continuidad a las zonas de las paradas del bus que ya la tienen.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por la Arquitecta Técnica de la Oficina Técnica Municipal, D<sup>a</sup>. XXXX, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2025 (punto 38).

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

El plazo de ejecución de la obra será de TRES MESES, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “**Adecantamiento de parterres en la Avda. 4 de Diciembre**”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, que asciende a la cantidad de doscientos setenta y ocho mil cuarenta y tres euros con veintiséis céntimos (278.043,26 €), más el IVA correspondiente por cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve euros con ocho céntimos (58.389,08 €), lo que supone un total de trescientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (336.432,34 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 Barriadas Consolidadas del vigente Presupuesto Municipal.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, a la Arquitecta Técnica de la Oficina Técnica Municipal, D<sup>a</sup>. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- EXPTE. 59/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “PROLONGACIÓN DE APARCAMIENTO DISUASORIO JUNTO A FUTURO APEADERO “CASILLA DE LOS PINOS” EN AVDA. DE LA LIBERTAD”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras de prolongación del aparcamiento disuasorio junto al futuro apeadero “Casilla de los Pinos” en la Avda. de la Libertad”, se ha redactado el correspondiente Proyecto Técnico que se acompaña.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal, D. XXXX, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2025 (punto 39).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

Este contrato no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero se considera necesaria su tramitación, a fin de completar la actuación prevista cuando se licitó el contrato de obras ya ejecutado 31/2022/CON Aparcamientos disuasorios junto a futuro apeadero “Casilla de los Pinos” en Avda. de la Libertad. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que las obras a realizar se contemplaban como una Mejora que no fue ofertada por la empresa adjudicataria del expediente 31/2022/CON. Con este contrato se concluirá el aparcamiento disuasorio, inicialmente previsto, con una dotación de 90 plazas más a las ya ejecutadas.

Por otra parte, este aparcamiento está destinado a dar servicio al Palacio de Exposiciones y Congresos que se prevé se ponga en funcionamiento durante el año 2026, por lo que se hace indispensable realizar la obra objeto de contratación.

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

El plazo de ejecución de la obra será de **dos meses**, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras **“Prolongación de aparcamiento disuasorio junto al futuro apeadero**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**“Casilla de los Pinos” en Avda. de la Libertad**”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57 €), más el IVA correspondiente por cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43 €), lo que supone un total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 62218 Recinto ferial y equipamientos socio- culturales del vigente Presupuesto Municipal.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, D.XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- ASUNTOS DE URGENCIA.** La Junta de Gobierno Local, previa su declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

**34.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL COMPROMISO DE EJECUCIÓN, COFINANCIACIÓN Y DECLARACIÓN EXPRESA DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 30 de enero de 2025, se aprobó inicialmente en sesión plenaria El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, modificado por Pleno de 27 de marzo de 2025, donde recoge en su Anexo 1.10 las Bases Regulatoras del Programa para la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, aprobado con carácter definitivo por Acuerdo de Pleno con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025.

Con fecha 22 de mayo de 2025 se publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 96 las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través de la contratación temporal por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2025.

Con fecha 26 de junio de 2025, mediante acuerdo plenario, se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la subvención al efecto del referido programa por importe de un millón doscientos seis mil trescientos sesenta euros con ochenta y seis céntimos (1.206.360,86 €).

Con fecha 04 de julio de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 127 el extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2025.

El objeto de este Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar, a través de la contratación temporal no estructural de la corporación municipal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

La duración del Programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de Concesión hasta el 31 de diciembre 2026.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con graves problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

**PROPUESTA:**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-LRBRL, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (BOP Sevilla nº22 de 31 de enero de 2024), y en atención la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2025, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por las Bases reguladoras aprobado por la Diputación de Sevilla en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2025 (excepto Sevilla capital) mediante prorrateo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la presentación de la aceptación de la subvención mediante la presentación del compromiso de ejecución y cofinanciación, recogidos en el Anexo II de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2025, en régimen de concurrencia mediante prorrateo, por un importe total de ejecución del proyecto correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas un millón trecientos treinta y un mil ciento cuarenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (1.331.149,94 €), con una aportación municipal por un valor de ciento veinte y cuatro mil setecientos ochenta y nueve euros con ocho céntimos (124.789,08 €) y una subvención por un valor de un millón doscientos seis mil trescientos sesenta euros con ochenta y seis céntimos (1.206.360,86 €), con el compromiso de ejecutarlo en las condiciones establecidas por la citada convocatoria, con el siguiente desglose económico para la contratación temporal para el programa:

PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL 2025	
Nº Beneficiarios	236
Coste Total ( 25 horas semanales, contrato temporal de 89 días)	1.331.149,94 €
Subvención de Diputación de Sevilla	1.206.360,86 €
Fondos propios del Ayuntamiento	124.789,08 €
Total Coste del Programa	1.331.149,94 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DISTRIBUCIÓN DE COSTES PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN DISTINTOS EJERCICIOS ENCONOMICOS ( PENTIDIENTE SI LO PERMITE EL EXTRACTO DE CONVOCATORIA)		
CONCEPTOS	AÑO 2025	COSTE TOTAL
COSTE SALARIAL	999.760,78 €	999.760,78 €
COSTE S. SOCIAL	331.389,16 €	331.389,16 €
COSTE TOTAL	1.331.149,94 €	1.331.149,94 €

**TERCERO.-** Asumir el compromiso de dotar una cofinanciación de ciento veinte y cuatro mil setecientos ochenta y nueve euros con ocho céntimos (124.789,08 €), respetando en todo caso la cofinanciación mínima de ciento veinte mil seis cientos treinta y seis euros con nueve céntimos (120.636,09 €), en atención al anexo I de las bases reguladoras de la convocatoria de subvención que establece la distribución de fondos.

**CUARTO.-** Dar traslado de esta previsión económica a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento para la creación de la partida presupuestaria necesaria para la ejecución de este proyecto en el presupuesto de 2025.

**QUINTO.-** Aprobar la aplicación de la base 32 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2025 en esta convocatoria de subvención.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde, a la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas y al Teniente Alcalde Delegado de Cohesión Social para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la aceptación y ejecución del programa, así como la cofinanciación del citado programa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.2.- COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica lo siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 30 de enero de 2025, se aprobó inicialmente en sesión plenaria El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, modificado por Pleno de 27 de marzo de 2025, donde recoge en su Anexo 1.10 las Bases Regulatoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, aprobado con carácter definitivo por Acuerdo de Pleno con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025.

Con fecha 08 de mayo de 2024 se publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 88 las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas a la Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social en régimen de concurrencia no competitiva de la Diputación Provincial de Sevilla.

Con fecha 01 de julio de 2025 mediante Resolución nº 4389/2025 de Aprobación de la convocatoria de Ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa de gestión municipal de Emergencia Social 2025, se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la ayuda al efecto del referido programa por importe 303.897,72 € (trescientos tres mil ochocientos noventa y siete euros con setenta y dos céntimos).

Con fecha 04 de julio de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 127 el extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal y Emergencia Social 2025.

El objeto de este Programa es el apoyo económico a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, a través de subvenciones no competitivas destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones económicas de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2024/2027, determina como uno de sus ejes estratégicos la Atención social complementaria a través de prestaciones económicas para atender situaciones de urgencia y emergencia social. Y determina que a través de la cohesión social y el apoyo económico a los municipios se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

El plazo de ejecución comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta 31 de diciembre de 2026.

### **PROPUESTA:**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Régimen Local-LRBRL, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (BOP Sevilla nº22 de 31 de enero de 2024), y en atención a la convocatoria de Ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa de gestión municipal de Emergencia Social 2025, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por las Bases reguladoras aprobado por la Diputación de Sevilla en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social para la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar y formalizar la aceptación de la ayuda mediante la presentación del compromiso de ejecución y aceptación expresa recogidos en el Anexo V de las Bases Reguladoras del Programa de Gestión Municipal y Emergencia Social 2025 para la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, por un importe de subvención correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas de trescientos tres mil ochocientos noventa y siete euros con setenta y dos céntimos (303.897,72 €), con el compromiso de ejecutarlo en las condiciones establecidas por la citada convocatoria.

**TERCERO.-** Dar traslado de esta previsión económica a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento para la creación de la partida presupuestaria necesaria para la ejecución de este proyecto en el presupuesto de 2025.

**CUARTO.-** Aprobar la aplicación de la base 32 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2025 en esta convocatoria de subvención.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde y al Tte. Alcalde Delegado de Cohesión Social para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la solicitud, ejecución y justificación del citado proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil ochenta y siete a la página dos mil ciento cincuenta, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.